ESTADO No. **043** **Fecha:** 06 DE OCTUBRE DE 2023 7:00 A.M **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 89005 2020 00445	Verbal	LUIS EMILIO LOZANO ALARCON	INVERSIONES ENERGY SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	05/10/2023		
41001 41 89005 2020 00445	Verbal	LUIS EMILIO LOZANO ALARCON	INVERSIONES ENERGY SAS	Auto decide recurso	05/10/2023		
41001 41 89005 2020 00543	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA SA	ERNESTO RAMIREZ GOMEZ	Auto declara ilegalidad de providencia Y REQUIERE PARA QUE TRAMITE NOTIFICACION POR AVISO	05/10/2023		
41001 41 89005 2020 00560	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	JHONN FREIVER VOLVERAS SALAZAR	Auto ordena entregar títulos	05/10/2023		
41001 41 89005 2020 00631	Ejecutivo Singular	GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA	CARMENZA AYA SERRATO	Auto resuelve Solicitud	05/10/2023		
41001 41 89005 2020 00717	Ejecutivo Singular	GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA	LILIANA ROCHA GOMEZ	Auto resuelve Solicitud NIEGA SOLICITUD DE CONDUCTA CONCLUYENTE	05/10/2023		
41001 41 89005 2021 00084	Ejecutivo Singular	HERNANDO CEDEÑO TAMAYO	LUPE DEL CARMEN CORDOBA BORRAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	05/10/2023		
41001 41 89005 2021 00087	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE	ALFONSO VALENCIA HERNANDEZ	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA PODER	05/10/2023		
41001 41 89005 2021 00177	Verbal	ROCIO MANRIQUE VALDERRAMA	GERARDO SALAS PERALTA	Auto pone en conocimiento	05/10/2023		
41001 41 89005 2021 00483	Ejecutivo Singular	HECTOR FABIAN MONTILLA COVALEDA	MAGDA JOHANA GONZALEZ CALDERON	Auto corre Traslado Excepciones de Fondo Ejecutivo CGP	05/10/2023		
41001 41 89005 2021 00665	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JULIO CESAR VARGAS BENAVIDEZ	Auto ordena entregar títulos	05/10/2023		
41001 41 89005 2021 00846	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	MATILDE RODRIGUEZ GUZMAN	Auto resuelve renuncia poder NIEGA RENUNCIA	05/10/2023		
41001 41 89005 2021 00944	Ejecutivo Singular	AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Auto Designa Curador Ad Litem	05/10/2023		
41001 41 89005 2021 01048	Ejecutivo Singular	ALAIN MONTERO ALVAREZ	MARCO ALIRIO CARRASQUILLA RIVERA	Auto requiere REQUIERE AL PAGADOR	05/10/2023		
41001 41 89005 2022 00217	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOFISAM	EDILSON GORDILLO CUBILLOS	Auto resuelve Solicitud y requiere abogado	05/10/2023		
41001 41 89005 2022 00426	Ejecutivo Singular	YOSMAN LEANDRO BARRERA NARVAEZ	EDGAR ANDRES QUINO MARTINEZ	Auto resuelve renuncia poder Y NIEGA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO	05/10/2023		
41001 41 89005 2022 00458	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA MULTILATINA	FRAN ALECCIS HERNANDEZ DIAZ	Auto decreta acumulación	05/10/2023		
41001 41 89005 2022 00512	Ejecutivo Singular	MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA	JHON FREDY PUENTES MOSQUERA	Auto decreta medida cautelar REMANENTE	05/10/2023		
41001 41 89005 2022 00686	Ejecutivo Singular	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL RIO NEGRO	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	Auto admite demanda	05/10/2023		
41001 41 89005 2022 00693	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	DIEGO FRANCISCO TRUJILLO ACOSTA	Auto pone en conocimiento	05/10/2023		
41001 41 89005 2022 00705	Verbal	NOHORA FAJARDO TRUJILLO	MARIA MAGDALENA ARDILA DE RAMIREZ	Auto corre traslado dictamen y fija honorarios	05/10/2023		

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**
DEMANDADO: **MIGUEL MEDINA DURAN E INVERSIONES ENERGY SAS**
RADICACION: **41-001-41-89-005-2020-00445-00**

En este despacho se fijó el día 25 de septiembre de 2023, para llevar a cabo la audiencia de oposición a la entrega, pero la señora NIDIA POLANCO MOGROVEJO solicitó aplazamiento de la audiencia y presentó incapacidad medica

En ese orden de ideas este despacho procede a fijar el día 07 de noviembre de 2023, a las 9:00 A.M., con el fin de que se lleve a cabo la Audiencia de que trata el art 309 #6 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, el link de acceso a la audiencia es https://call.lifesizecloud.com/19471568

Se les indica a los apoderados que el link de acceso se encuentra en la presente providencia por lo que la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/M.E..-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA._____ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**
DEMANDADO: **MIGUEL MEDINA DURAN E INVERSIONES ENERGY SAS**
RADICACION: **41-001-41-89-005-2020-00445-00**

ASUNTO

Procede esta Agencia Judicial a resolver sobre el recurso de reposición, allegado al correo institucional del Despacho, propuesto por NIDIA POLANCO MOGROVEJO quien propone incidente de regulación de perjuicios en contra de la providencia fechada dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual el Despacho realiza control de legalidad y deja sin efectos las actuaciones desde el auto de fecha 24 de febrero de 2023, que corre traslado del Incidente de perjuicios presentado por NIDIA POLANCO MOGROVEJO y RECHAZAR DE PLANO la solicitud de incidente de regulación de perjuicios por falta de los requisitos formales.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

A través del escrito allegado por la recurrente, este indica que lo hace contra el auto del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La parte recurrente solicita la revocatoria y dejar sin efecto el control de legalidad de rechazo de plano en el proveído judicial en audiencia virtual numeral 4 del 21 de octubre de 2022, que me permito sintetizar al referirse en la condena de costas y perjuicios contra Luis Emilio Lozano Alarcón quien funge de demandante de Restitución mediante apoderado judicial. En este orden de ideas legales el auto del 18 de mayo de 2023, está vulnerando en lo que ya hubo sentencia judicial de única instancia, hubo notificaciones a las partes intervinientes en estrado audiencia virtual del 21 de octubre de 2022, en referencia con inclusión antes de este control de legalidad varias veces antes mencionado se dio su publicidad y antes de esta publicidad la parte contraria al incidente de perjuicios, en síntesis general dice que se debe proceder es en otro proceso en instancia superior por la cuantía tasación de perjuicios que descorre al incidente de perjuicios en referencia y con todo respeto el señor juez de conocimiento no tiene en cuenta lo de la parte contraria menos lo de esta parte del incidente de perjuicios que está en su contenido total de bien argumentado y sustentado en incidente de perjuicios con su cuantía de reclamar perjuicios causados por el simple hecho del hecho de haberse embargado y secuestrado lo ajeno que son de propiedad de Corpetrol S.A.S. con relación al estimatorio de juramento, lo consigne en el debido proceso en el acápite de fundamentos del derecho con el artículo 206 Juramento del Código General del Proceso a ciencia cierta jurídica que deberá estimarlo en la demanda y en verdad no soy demandante ni demandada y que el señor juez de conocimiento con todo respeto que se merece tampoco tuvo en cuenta este estimatorio bajo juramento con fundamento en derecho.

PROBLEMA JURÍDICO

¿Le asiste razón jurídica a la parte recurrente, al alegar que el Despacho no debió dictar auto mediante el cual realiza control de legalidad y deja sin efectos las actuaciones desde el auto de fecha 24 de febrero de 2023, que corre traslado del Incidente de perjuicios presentado por NIDIA POLANCO MOGROVEJO y RECHAZAR DE PLANO la solicitud de incidente de regulación de perjuicios por falta de los requisitos formales?

CONSIDERACIONES

De conformidad con el art. 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos dictados por el juez con el fin de que sean revocados o sean reformados, con expresión de las razones que lo sustenten.

La parte demandante presentó el incidente de perjuicios y de este se corrió traslado el día 24 de febrero de 2023, se fijó fecha para la regulación del incidente mediante auto del 30 de marzo de 2023.

Mediante auto del 18 de mayo de 2023, se resuelve dejar sin efectos, desde el auto de fecha auto de fecha 24 de febrero de 2023, de acuerdo a las razones consignadas en esta providencia y rechazar de plano la solicitud de incidente de regulación de perjuicios por falta de los requisitos formales

En esta providencia se indica que el escrito que contiene la solicitud de tasación de perjuicios no indica la liquidación motivada y especificada de su cuantía, estimada bajo juramento, ni los hechos en que se funda, tal y como lo exige la norma (art 283 y 129 del CGP), es decir, no cumple con las formalidades exigidas por la ley.

La parte recurrente indica:

"El incidente de perjuicios que está en su contenido total de bien argumentado y sustentado en incidente de perjuicios con su cuantía de reclamar perjuicios causados por el simple hecho del hecho de haberse embargado y secuestrado lo ajeno que son de propiedad de Corpetrol S.A.S. con relación al estimatorio de juramento, lo consigne en el debido proceso en el acápite de fundamentos del derecho con el artículo 206 Juramento del Código General del Proceso a ciencia cierta jurídica que deberá estimarlo en la demanda y en verdad no soy demandante ni demandada y que el señor juez de conocimiento con todo respeto que se merece tampoco tuvo en cuenta este estimatorio bajo juramento con fundamento en derecho."

Revisado el escrito en donde se explica la cuantía de perjuicios indemnizatorios, esta dice lo siguiente:

"CUANTIA DE PERJUICIOS INDEMNIZATORIOS

Conforme al capítulo u acápite anterior de la cuantía de embargo y secuestro del estimatorio de doscientos treinta y siete millones de pesos ($237.000.000) M. Cte, se estima de igual razonable una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) que directamente tabulado es el de una cuantía de perjuicios indemnizatorios de ciento dieciocho millones quinientos mil pesos ($118.500.000) M. Cte, que deberá pagar el incidentalista LUIS EMILIO LOZANO ALARCÓN a la incidentante y de opositora favorable

a NIDIA POLANCO MOGROVEJO, identificados ambas partes dentro del expediente digital en relación."

Al respecto se debe indicar que el artículo 283 del C.G.P. indica:

"283. Condena en concreto

La condena al pago de frutos, intereses, mejoras, perjuicios u otra cosa semejante, se hará en la sentencia por cantidad y valor determinados.

El juez de segunda instancia deberá extender la condena en concreto hasta la fecha de la sentencia de segunda instancia, aun cuando la parte beneficiada con ella no hubiese apelado.

En los casos en que este código autoriza la condena en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado mediante escrito que contenga ***la liquidación motivada y especificada de su cuantía, estimada bajo juramento****, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia respectiva o al de la fecha de la notificación del auto de obedecimiento al superior. Dicho incidente se resolverá mediante sentencia. Vencido el término señalado sin promoverse el incidente se extinguirá el derecho.*

En todo proceso jurisdiccional la valoración de daños atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales."

En efecto, este despacho no encuentra que en el escrito presentado por la recurrente se realizara dicha liquidación motivada y especificada de su cuantía, pues solo se indica que los valores de los bienes embargados ascienden a la suma de *($237.000.000)* por lo que se estima que los perjuicios son el 50%, es decir *($118.500.000).*

Como se puede verificar, en ningún momento se realiza una liquidación motivada y especificada de la cuantía de perjuicios, pues solo se limitan a establecer que, como el valor de los bienes embargados es *($237.000.000),* los perjuicios son el 50% de ese valor, es decir sin ninguna motivación, razón por la cual este despacho procedió a declarar la ilegalidad desde la providencia que corre traslado del mismo, pues no se ajustaba a lo indicado en el artículo 283 del C.G.P.

Por lo anterior, se encuentra ajustada a derecho la providencia del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023),

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER, el auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo a las razones consignadas en esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ

ME

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva. **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA._____ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO CREDIFINANCIERA S.A
DEMANDADO : ERNESTOR RAMÍREZ GÓMEZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00543-00

Revisado el expediente procede el despacho de oficio a realizar control de legalidad en el presente proceso.

En términos del art. 42-12 del CGP, es un deber del Juez, "*Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso*", con ello el propósito del legislador es el de permitir al juez subsanar cualquier irregularidad que el proceso haya podido tener y que pueda dar lugar a sentencias inhibitorias o configurar causales de nulidad, las cuales, en consecuencia, no podrán ser alegadas posteriormente, salvo por hechos sobrevinientes.

De idéntica manera lo estableció el artículo 132 del Código General del Proceso, al indicar que el control de legalidad tiene como propósito "*corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*".

Sobre la naturaleza de esa figura, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema Justicia, en su providencia AC2643-2021, indicó que es eminentemente procesal y su finalidad es "*sanear o corregir vicios en el procedimiento, y no discutir el sentido de las decisiones que se adopten por el juzgador dentro del juicio. Además, ese precepto deja claro que el control de legalidad lo es, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de revisión y casación, que están sometidos a un trámite y causales específicos*" (CSJ AC1752- 2021, 12 mayo).

Lo anterior ya había sido ratificado por otro pronunciamiento de dicha corporación, en el cual se dijo que:
"*Tanto la norma anterior como la nueva, fijaron el mecanismo del control luego agotarse 'cada etapa del proceso', esto es, antes de pasar de una etapa a otra, y con el exclusivo fin de corregir o sanear los vicios o defectos que puedan configurar 'nulidades' o irregularidades en el trámite del proceso, de sus etapas*" (CSJ AC315-2018, 31 Ene.).

Descendiendo al asunto bajo estudio, se observa claramente que, en auto de fecha seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023) se decretó el desistimiento tácito con base en el numeral 2 del artículo 317 del CGP dentro del proceso de la referencia. Sin embargo, se evidencia que la parte demandante allegó certificado de diligencia notificación personal efectuada el día 15 de febrero de 2023.

De acuerdo a lo anterior, se deja sin efectos el auto calendado el (06) de julio de dos mil veintitrés (2023) y se procede a requerir a la parte demandante para que efectué la notificación por aviso del demandado, de conformidad con los arts 292 y ss del CGP o la ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Por lo anterior, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS, el auto que decreto el desistimiento tácito del proceso de que decreta medidas de fecha 06 de julio de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo a las razones consignadas en esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días tramite la notificación por aviso del demandado, de conformidad con los arts 292 y ss del CGP o la ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva. **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA._____ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO PICHINCHA S. A**
DEMANDADO:	**JHONN FREIVER VOLVERAS SALAZAR**
RADICACIÓN:	**41001-41-89-005-2020-00560-00**

Observada la petición de la parte, procede el Despacho a **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales existentes a favor de JHONN FREIVER VOLVERAS SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 76.357.124 hasta el monto de la liquidación del crédito en firme.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 76357124 **Nombre** JHONN FREIVER VOLVERAS SALAZAR

Número de Títulos 24

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
439050001022214	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	$ 138.303,00
439050001025098	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2021	NO APLICA	$ 138.303,00
439050001027705	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2021	NO APLICA	$ 132.878,00
439050001030107	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2021	NO APLICA	$ 132.878,00
439050001032698	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2021	NO APLICA	$ 359.704,00
439050001039091	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2021	NO APLICA	$ 241.441,00
439050001042902	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2021	NO APLICA	$ 132.878,00
439050001045742	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2021	NO APLICA	$ 132.878,00
439050001048876	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	$ 132.878,00
439050001052862	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	$ 133.224,00
439050001055838	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	$ 140.529,00
439050001059080	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2021	NO APLICA	$ 140.529,00
439050001061679	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	$ 73.055,00
439050001062286	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2022	NO APLICA	$ 140.529,00
439050001064653	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2022	NO APLICA	$ 124.378,00
439050001068095	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2022	NO APLICA	$ 124.378,00
439050001070663	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2022	NO APLICA	$ 345.349,00
439050001077277	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	$ 242.637,00
439050001079017	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2022	NO APLICA	$ 91.893,00
439050001079285	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	$ 146.202,00
439050001082751	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	$ 146.202,00
439050001085915	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2022	NO APLICA	$ 146.202,00
439050001088724	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	$ 146.202,00
439050001091582	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2022	NO APLICA	$ 1.378.348,00

Total Valor $ 5.061.798,00

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **CARMENZA AYA SERRATO**
DEMANDADO: **CARLOS IGNACIO VERA VERA**
RADICADO: **41-001-41-89-005-2020-00631-00**

Al despacho se encentra notificación realizada por la apoderada de la parte demandante BEATRIZ MARIELA RICO DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.420.946, portadora de la tarjeta profesional No. 172.996 del Consejo Superior de la Judicatura a CARMENZA AYA SERRATO y CARLOS IGNACIO VERA VERA

Seria del caso dar trámite, pero revisada la página del Consejo Seccional de la Judicatura se tiene que la apoderada de la demandante se encuentra suspendida hasta el 17 de mayo de 2025

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar solicitudes presentadas por la abogada BEATRIZ MARIELA RICO DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.420.946, portadora de la tarjeta profesional No. 172.996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA._____ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA**
DEMANDADO:	**LILIANA ROCHA GOMEZ**
RADICACION:	**41001-41-89-005-2020-00717-00**

Al Despacho se encuentra solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, quien solicita que se tenga por notificada por conducta concluyente a la señora LILIANA ROCHA GOMEZ en razón al contrato de transacción y reconocimiento de deuda suscrito el 24 de junio de 2023.

Al respecto, sería del caso acceder a lo solicitado, de no ser porque observa el Despacho que la señora LILIANA ROCHA GOMEZ, no manifiesta conocer la providencia dictada por este despacho. Así como, la parte demandante no relaciona el proceso de la referencia dentro del contrato de transacción y reconocimiento de deuda allegado. Ahora bien, el Artículo 301 del C.G.P., en su parágrafo primero refiere:

"…*La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal*…"

De esta forma, el Despacho avizora que la petición aquí realizada se torna completamente improcedente, máxime cuando no se manifiesta conocer el proceso ni se relaciona el mismo dentro del contrato allegado, lo que conlleva a **NEGAR** la petición de la parte ejecutante

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/VV

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **HERNANDO CEDEÑO TAMAYO**
DEMANDADO: **LUPE DEL CARMEN CORDOBA BORRAS**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00084-00**

En el proceso de la referencia se fijó el veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, pero esta no se llevó a cabo porque la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia pues indica su imposibilidad de ubicar al demandante pues se encuentra desaparecido hace tiempo según lo indican sus familiares.

En ese orden de ideas este despacho procede a fijar el día 20 de noviembre de 2023, a las 9:00 A.M., con el fin de que se lleve a cabo la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso.

DISPONE

PRIMERO: FIJAR el veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación LifeSize, por lo que se indica que el link de acceso es https://call.lifesizecloud.com/19488414

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia de alguna de las partes, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

ME

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA._____ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE**
DEMANDADA:	**ALFONSO VALENCIA HERNANDEZ**
RADICACIÓN:	**41001-41-89-005-2021-00087-00**

Procede el despacho a resolver la solicitud allegada al correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandante, por medio del cual presenta renuncia al poder otorgado, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, procedió a comunicar dicha renuncia a la ejecutante. En consecuencia, el juzgado DISPONE **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada el abogado **DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.084.576.721, portadora de la tarjeta profesional No. 303.466 del C.S. de la J.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/VV

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**ROCIO MANRIQUE VALDERRAMA**
DEMANDADA:	**GERARDO SALAS PERALTA y OSCAR EDUARDO COLLAZOS CAQUIMBO**
RADICADO:	**41-001-41-89-005- 2021-00177-00**

Observado el escrito remitido por el demandado OSCAR EDUARDO COLLAZOS CAQUIMBO, por medio del cual allega consignación efectuada a favor de la ejecutante al tiempo que solicita la terminación del proceso, esta agencia judicial DISPONE **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante por el término de cinco días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, para que se pronuncie, so pena de acceder a la terminación solicitada por la parte ejecutada.

Anexo. Escrito de terminación con sus anexos presentado por la parte demandada.

Anexo: lo anunciado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA

Outlook

Buscar

Juzgado 05 Peque...

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Imprimir ...

Favoritos

Carpetas

Bandeja de e... 895
Infected Items
Borradores 576
Elementos envia... 1
Pospuesto
Elementos elimina...
Correo no de... 786
Archivo
Notas 2
2020-00330
2021-00329
Archive
conteo
Correo electrónico...
entrados
ENVIO CORTE 75
Historial de conve...
Infected Items
MEDIDAS AUT... 99
Otros correos
PARA ARCHIVO
RESUELTO
SUBSANACION
Suscripciones de ...
TITULOS JUDICILA...
Crear carpeta nueva
Carpetas de búsq...

Archivo local:Juzgado ...

Grupos

Sec Huila 1366
Juzgcivhui 181
Auto Servicio
JuzgadNac 1093
Nuevo grupo
Descubrimiento de...
Administrar grupos

Cerrar Anterior Siguiente

SOLICITUD DE TEMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN TERMINACIÓN

Marca para seguimiento.

Responder Responder a todos Reenviar ...

JB
Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Compete Vie 8/09/2023 3:40 PM

jorge.pdf
56 KB

2 archivos adjuntos (596 KB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Neiva, 18 de agosto de 2023.

Señor: Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva - Huila. La Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EJECUCION DE SENTENCIA DEMANDANTE: ROCIO MANRIQUE VALDERRAMA DEMANDADO: GERARDO SALAS PERALTA OSCAR EDUARDO COLLAZOS CAQUIMBO RADICADO: 41- 001-41-89-005-2021-00177-00

ASUNTO: SOLICITUD DE TEMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

Respetado señor Juez,

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 13 de julio del año en curso, el Despacho ordenó el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo motocicleta identificada con las placas EHY33D, de mi propiedad, ello en atención a la demanda interpuesta por ROCÍO MANRIQUE VALDERRAMA la cual tiene como pretensiones:

Neiva, 18 de agosto de 2023.

Señor:

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva – Huila.

La Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EJECUCION DE SENTENCIA DEMANDANTE: ROCIO MANRIQUE VALDERRAMA DEMANDADO: GERARDO SALAS PERALTA OSCAR EDUARDO COLLAZOS CAQUIMBO RADICADO: 41-001-41-89-005-2021-00177-00

ASUNTO: SOLICITUD DE TEMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

Respetado señor Juez,

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 13 de julio del año en curso, el Despacho ordenó el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo motocicleta identificada con las placas EHY33D, de mi propiedad, ello en atención a la demanda interpuesta por **ROCÍO MANRIQUE VALDERRAMA** la cual tiene como pretensiones: i) la suma de $ 1.826.174, por concepto de daño emergente constitutivo de perjuicios materiales,; ii) la suma de $ 400.000, por concepto de agencias en derecho.

Por lo anterior, el 4 de agosto de esta anualidad, se procedió a realizar el respectivo pago mediante Deposito Judicial No. 269437289, a órdenes del Despacho, por valor de $2.227.000. pesos el cual se adjunta a la presente solicitud.

Así las cosas, se encuentran satisfechas las pretensiones de la demandante, por lo que solicito a su señoría se de aplicación al artículo 597 del Código General del Proceso, esto es, se disponga el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y SECUENTRO del vehículo motocicleta identificada con las placas EHY33D, de mi propiedad, y en consecuencia se ordene igualmente la terminación del proceso de la referencia.

Desde ya agradezco la atención prestada.

Del señor Juez,

Oscar E Collazos.

OSCAR EDUARDO COLLAZOS CAQUIMBO.

C.C. C.C. 7.718.228

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN (AÑO / MES / DÍA)	CÓDIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA – NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2023 / 08 / 04	9617?	Neiva?	969437989?	410012041073?

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
Juzgado ... de pequeñas causas y competencia múltiple [illegible]	41001... 2021001770?

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	36.176.019	[illegible]	Valderrama?	[illegible]
DEMANDADO:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CONCEPTO

(X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Pago de ... del proceso ... [illegible]

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 2'227.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Jorge Luis Becerra Callejas?	1003804128	3153105616

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 2.227.000

(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

COMISIONES (2) $ ____

IVA (3) $ ____

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 2.227.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE Jorge Becerra

C.C.No. 1003804128

04/08/2023 17:17:38 Cajero: [illegible]
Oficina: 9617 - CB REVAL NEIVA
Terminal: GX08713 Operación: 245323607?
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $2,227,000.00
Operador: [illegible]
Nombre: BECERRA CALLEJAS JORGE LUIS

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT: 900.156.826-1

- COPIA CONSIGNANTE -

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HECTOR FABIAN MONTILLA COVALEDA
Demandado: MAGDA JOHANA GONZALEZ CALDERON
Radicación: 41001418900520210048300

Del anterior escrito de excepciones presentado por el demandado, quien actúa a través de curador Ad-litem, dese traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

Lhs

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 06 de octubre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 043 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO

Outlook

Buscar

Juzgado 05 Peque...

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Imprimir ...

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 978
Infected Items
Borradores 596
Elementos enviados 1
Pospuesto
Elementos eliminados
Correo no deseado 768
Archivo
Notas 2
2020-00330
2021-00329
Archive
conteo
Correo electrónico no desea...
entrados
ENVIO CORTE 78
Historial de conversaciones
Infected Items
MEDIDAS AUTELARES B... 92
Otros correos
PARA ARCHIVO
RESUELTO
SUBSANACION
Suscripciones de RSS
TITULOS JUDICILAES
Carpetas de búsqueda

Archivo local:Juzgado 08 Civil ...

Grupos

Sec Huila 1397
Juzgcivhui 181
Auto Servicio

Cerrar | Anterior Siguiente

CONTESTACIÓN DEMANDA 41001418900520210048300

CONTESTACION

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
Confío en el contenido de daniela-rivera-garcia@hotmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

Marca para seguimiento.

DG Danie Responder Responder a todos ...

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Compe Mar 26/09/2023 2:41 PM

DDA EJECUTIVA CONTESTACION.p... 272 KB

PCSJA23-12089 C3 22 de septiem... 877 KB

SOPORTE ENVIO DESIGNACION P... 127 KB

SOPORTE ENVIO LINK PROCESO.p... 88 KB

4 archivos adjuntos (1 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Daniela Rivera García
Abogada Especialista
Candidata a Magíster
Cel. 313 260 2973

De: Daniela Rivera García <daniela-rivera-garcia@hotmail.com>
Enviado: martes, 26 de septiembre de 2023 2:38 p. m.
Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REMISION EXPEDIENTE 41001418900520210048300

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva
<cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/09/2023 8:59 AM

Para:Daniela Rivera García <daniela-rivera-garcia@hotmail.com>

Adjunto, envió link de expediente, notificandola del cargo de curadora, es de advertir que a partir del segundo día del recibo de este correo empezara la contabilización de términos para que ejerza el derecho de defensa

41001418900520210048300

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OFICIO COMUNICA DESIGNACION RAD: 2021-00483-00

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva
<cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/08/2023 3:22 PM

Para:Daniela Rivera García <daniela-rivera-garcia@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (186 KB)

2021-00483 DESIGNA CURADOR-3.pdf;

Neiva, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 01566

Señor(a) ABOGADA
DANIELA RIVERA GARCIA
Email. daniela-rivera-garcia@hotmail.com
Ciudad.-

Asunto: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía. DEMANDANTE: HECTOR FABIAN MONTILLA COVALEDA, contra MAGDA JOHANA GONZALEZ CALDERON
Rad. 41-001-41-89-005-2021-00483-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le **REQUIERE** a la profesional **DANIELA RIVERA GARCÍA,** curador la demandada **MAGDA JOHANA GONZALEZ CALDERON**, para que, dentro de los 5 días hábiles siguientes, ACEPTE el cargo el cual es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones que establece la ley, **COMUNICAR** la determinación al abogado, con la advertencia descrita en la parte motiva de esta decisión.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Cód. General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ACUERDO PCSJA23-12089/C3
20 de septiembre de 2023

"Por el cual se prorroga la suspensión de términos en el territorio nacional, en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 8 del Acuerdo PSAA16-10556 de 2016, de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías, en atención al ataque de ciberseguridad externo tipo *ransomware* que afectó algunas de las máquinas virtuales del proveedor de soluciones de telecomunicaciones IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S, en Colombia, que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por dicha compañía, entre ellas la Rama Judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura implementó un plan de recuperación de servicios digitales de la Rama Judicial, como respuesta al reciente ataque cibernético contra IFX Networks S.A.S, en el cual fueron afectados algunos sistemas de información, logrando avanzar en la recuperación gradual de estos servicios, lo que contribuye al normal funcionamiento de la administración de justicia.

Por lo anterior, en sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso prorrogar la suspensión de términos, hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive, solo en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 2. Los despachos exceptuados en el artículo primero del presente Acuerdo continuarán atendiendo las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías, conforme a la normativa constitucional y legal vigente.

Parágrafo. La recepción, radicación, reparto y trámite de los asuntos exceptuados de que trata el presente artículo, se garantizará a través del correo electrónico institucional, la atención presencial en las sedes judiciales y los medios más expeditos posibles. El reparto se realizará diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera aleatoria y equitativa.

ARTÍCULO 3. Los consejos seccionales de la judicatura y direcciones seccionales de administración judicial prestarán el apoyo necesario para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo se divulgará en todas las sedes judiciales y por los medios institucionales disponibles, para garantizar el conocimiento de todos los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 5. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente (E)

PCSJ/JAGT/MMBD

DANIELA RIVERA GARCÍA
ABOGADA, ASESORA EXTERNA
MAGISTER Y ESPECIALISTA

Señor (s)
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: HECTOR FABIAN MONTILLA COVALEDA.
CAUSANTE: MAGDA JOHANA GONZÁLEZ CALDERÓN.
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2021-00483-00.

Ref. Contestación Demanda Ejecutiva.

DANIELA RIVERA GARCÍA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N°1.075.250.928 de Neiva (H), abogada en ejercicio con T.P.220.194 del C.S. de la Judicatura, actuando en mi condición de curadora Ad-litem de la demandada **MAGDA JOHANA GONZÁLEZ CALDERÓN**, por medio de la presente, encontrándome dentro del término legal correspondiente, respetuosamente, **DESCORRO EL TRASLADO PARA CONTESTAR LA DEMANDA** surtido en relación con la Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía de la referencia, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO "1."- No me consta, por lo que me atengo a lo probado en el proceso.

AL HECHO "2."- No me consta, por lo que me atengo a lo probado en el proceso

AL HECHO "3."- No me consta, por lo que me atengo a lo probado en el proceso.

AL HECHO "4."- No me consta, dado a que corresponde a una apreciación subjetiva del actor.

AL HECHO "5."- No me consta, por lo que me atengo a lo probado en el proceso.

A LAS PRETENSIONES

Respecto de los fundamentos facticos de la presente demanda, me atengo a lo que logre probar en el curso del proceso de acuerdo a los medios de prueba allegados y practicados.

EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, **ARTÍCULO 789 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.-** Solicito al señor Juez se constituya la excepción de la prescripción de la acción cambiaria *"La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento"*, dado a que la letra de cambio prescribe a los tres (3) años, contados a partir de la fecha de su cumplimiento como es del caso en concreto, cuya fecha era del 17 de julio del 2020.

Adicional a ello, se tiene que la interrupción de la prescripción no se da únicamente con la presentación de la demanda, sino que además se tiene que efectuar los actos de notificación al demandado dentro del término, es decir, antes de vencerse los tres (3) años, puesto que, con la sola presentación de la demanda no interrumpe la prescripción sino que esta ocurre con el acto de notificación al demandado y/o curador, cuya fecha de notificación se efectuó hasta el día primero (1) de agosto del 2023, cuyo proceso fue enviado vía correo electrónico el día cuatro (4) de septiembre del 2023, tal como lo señala el artículo 94 del Código General del Proceso:

> *"La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado."*

En consecuencia, la interrupción de la prescripción sucede con la presentación de la demanda ejecutiva, e interrumpida la prescripción el término inicia a contar de nuevo, y la prescripción se produce siempre que el demandado sea notificado dentro del año siguiente a la admisión de la demanda.

En este sentido, es claro que ya habían transcurrido más de los tres (3) años de la exigibilidad de la acción, por lo tanto, solicito la prescripción de la misma atendiendo a lo descrito, dado a que dentro del término en mención no fue notificada de la demanda al deudor, en razón a que el acreedor no hizo los actos correspondientes dentro del mentado término para notificar al deudor sobre la notificación de la demanda.

Además, invoco la **EXCEPCIÓN OFICIOSA ART. 282 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.-** Por lo tanto, solicito al señor Juez que de hallar probado los hechos que constituyan alguna excepción adicional, sea está reconocida oficiosamente en la sentencia respectiva de conformidad con el artículo 282 código general del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 91; 422 y s.s. del Cód. General del Proceso, y demás normas concordantes que les sean aplicables.

PRUEBAS

Las que obren en la demanda principal.

DECLARACIONES

Que se declaren probadas las excepciones invocadas conforme a los fundamentos expuestos.

DANIELA RIVERA GARCÍA
ABOGADA, ASESORA EXTERNA
MAGISTER Y ESPECIALISTA

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones de la suscrita apoderada, solicito que se tenga como en el pie de página del presente documento.

De Usted,

Vo.Bo.: DANIELA RIVERA GARCÍA
T.P. 220.194 DEL C.S.J.

Calle 21 No. 7B – 30 Ed. La Castellana Apt.101
E-mail: daniela-rivera-garcia@hotmail.com Móvil: 3132602973
Neiva – Huila

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO POPULAR S.A**
DEMANDADO:	**JULIO CESAR VARGAS BENAVIDEZ**
RADICACIÓN:	**41001-41-89-005-2021-00665-00**

Observada la petición de la parte, procede el Despacho a **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales existentes a favor del **BANCO POPULAR S.A.** identificado con NIT No. 860.007.738-4 hasta el monto de la liquidación del crédito en firme.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 14274368 **Nombre** JULIO CESAR VARGAS BENAVIDES

Número de Títulos 8

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
439050001069634	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	$ 301.246,04
439050001073169	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	$ 340.145,81
439050001075704	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	$ 402.980,63
439050001078454	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	$ 393.881,73
439050001081209	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	$ 415.434,51
439050001084872	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	$ 412.838,30
439050001087867	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	$ 372.749,96
439050001090363	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	$ 376.136,86

Total Valor $ 3.015.413,84

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO: **MATILDE RODRIGUEZ GUZMAN**
RADICACION: **41001-41-89-005-2021-00846-00**

Revisado el expediente, obsérvese el memorial del 21 de julio de 2023, por medio del cual el profesional del derecho MARGARITA SAAVEDRA MAC'CAUSLAND allega renuncia al poder otorgado por la parte demandante, empero la profesional omite anexar la comunicación enviada al poderdante.

Por lo anterior, se debe indicar que no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76, Parágrafo 4°, así:

"*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*" En consecuencia, este Despacho, dispone

RESUELVE. –

PRIMERO: NEGAR la renuncia del poder otorgado a la abogada MARGARITA SAAVEDRA MAC'CAUSLAND, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/VV

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, *Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449*

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ**
DEMANDADOS:	**CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ BOCANEGRA y LEIDY PAOLA HERNANDEZ**
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2021-00944-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a nombrar como CURADOR AD LITEM, al(a) profesional del derecho **LOURDES PAOLA MATEUS SERRANO**, identificado(a) con la C.C.No. **20.401.242**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **318.025**, correo electrónico paolamateus@hotmail.com, el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48. 7 del C.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se **FIJAN** como gastos de curaduría la suma de $200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, *Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449*

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO 2118

Abogado(a)
LOURDES PAOLA MATEUS SERRANO

paolamateus@hotmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.769.891 y en contra de LEYDI PAOLA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía.1.075.235.618 y CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ BOCANEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.087.407

Radicación No. 41-001-41-89-005-2021-00944-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha,** este despacho judicial la designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso a la parte demandada**.**

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionada de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**ALAÍN MONTERO ALVAREZ**
	MARCO ALIRIO CARRASQUILLA
	JOSE FERNEY DUCUARA
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2021-01048-00**

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora solicita se requiera al Ministerio de transporte para que den cumplimiento a las órdenes de medidas cautelares, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a TESORERO Y/O PAGADOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE , para que se pronuncie respecto a la medida cautelar de "**EMBARGO Y RETENCION**, de la quinta (1/5) parte de lo que exceda del salario, que por cualquier concepto llegase a devengar del demandado JOSE FERNEY DUCUARA CASTROS **identificado con C.C. No. 7.688.310** derivado de su vinculación como DIRECTOR TERRITORIAL DE TRASNPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA del MINISTERIO DE TRANSPORTE**",** que fue decretada mediante auto del 27 de enero de 2022 y comunicada a través de oficio No. 0113 de la misma fecha.

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA._____ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL – COOFISAM**
DEMANDADO: **EDILSON GORDILLO CUBILLOS**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2022-00217-00**

Al despacho se encentra solicitud del apoderado de la parte demandante para que se dicte sentencia dentro del proceso de la referencia, pues realizó la notificación al demandado.

Seria del caso resolver esta petición pero revisada la notificación realizada por el apoderado de la parte demandante al demandado, al correo electrónico indicado en la demanda, se notificó el mandamiento de pago del diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), la demanda y sus anexos, pero no se notificó el auto del veintinueve (29) septiembre del dos mil veintidós (2022), en el cual se decreta la ilegalidad de los autos del (10) de marzo de dos mil veintidós (2022) y el auto del 19 de mayo de 2022, y se procedió a librar mandamiento de pago nuevamente.

Port lo anterior, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación al demandado

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte demandante doctor LINO ROJAS VARGAS por lo indicado en laparte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, gestione la notificación de EDILSON GORDILLO CUBILLOS conforme a los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 2022, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA._____ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **YOSMAN LEANDRO BARRERA NARVAEZ**
DEMANDADO: **EDGAR ANDRES QUINO MARTINEZ**
RADICACION: **41001-41-89-005-2022-00426-00**

Al despacho se encuentra solicitud de la doctora **ERIKA DANIELA CABRERA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.287.058, portadora de la tarjeta profesional No. 337.851 del Consejo Superior de la Judicatura, presentado renuncia al poder conferido por YOSMAN LEANDRO BARRERA NARVÁEZ.

De igual manera indica que la representación judicial del señor **YOSMAN LEANDRO BARRERA** NARVÁEZ, dentro del proceso será asumida por el **Dr. DIMAR MUÑOZ GUACA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.240.316, portador de la tarjeta profesional No. 402.676 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto.

Frente a la renuncia al poder el artículo 76 del C.G.P indica que se debe acompañar de la comunicación enviada al poderdante, evidenciándose el envió a través de correo electrónico.

Respecto al reconocimiento de personería al **Dr. DIMAR MUÑOZ GUACA,** no procede el reconocimiento de la sustitución en razón a la renuncia presentada, de igual manera, el artículo 74 del C.G.P. indica que el poder otorgado debe contar con la respectiva presentación personal

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada **ERIKA DANIELA CABRERA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.287.058, portadora de la tarjeta profesional No. 337.851 del Consejo Superior de la Judicatura

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería conforme a lo indicado en la parte motiva del auto.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

vv

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 deOctubrede2023**en la fecha hago constar que, para notificar a las partes,el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA.___ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_.

SECRETARIA

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **ACUMULACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **ALIRIO PINTO YARA**
DEMANDADO: **FRAN ALECCIS HERNANDEZ DIAZ**
RADICACIÓN: **41-001-40-03-008-2022-00458-00**

Actuando en nombre propio, el abogado **ALIRIO PINTO YARA**, ha presentado **Acumulación de Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía**, en contra del demandado señor **FRAN ALECCIS HERNANDEZ DIAZ**, a fin de obtener el pago de una suma de dinero de plazo vencido; encontrándose ésta con el lleno de las formalidades legales, previstas en los artículos 82, 150, 422, 463 y S.s. del Código General del Proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

A.- ADMITIR la presente **Acumulación de Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** por sumas de dinero incoada por el Señor **ALIRIO PINTO YARA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.342.916**,** quien actúa en causa propia en contra del demandado señor **FRAN ALECCIS HERNANDEZ DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.382.890**.**

B.- Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **ALIRIO PINTO YARA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.342.916**,** contra el señor **FRAN ALECCIS HERNANDEZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.382.890,** por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000)** del capital contenido en la letra de cambio No. 001 con fecha de cumplimiento para el 03 de octubre de 2020, más los intereses de mora desde la fecha de cumplimiento, es decir desde el 04 de octubre de 2020 hasta la fecha en que se satisfagan las pretensiones.

C.- El (la) (los) demandado (a) (s) podrá (n) excepcionar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

D.- NOTIFÍQUESELE (s) el presente auto al (los) demandado (s) en la forma prevista en el Art. 295 del Código General del Proceso. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente.

E.- Suspéndase el pago a los acreedores y Ordénese el emplazamiento de todos los que tenga créditos con títulos de ejecución contra el citado demandado, a fin de que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término indicado por el Art. 463 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena la inclusión del nombre del demandado, las partes del proceso, naturaleza y nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito.

El Edicto será publicado en la página de la Rama Judicial, Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por **Secretaría** procédase de conformidad.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

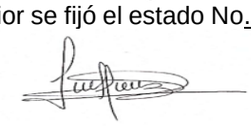

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

EMPLAZA:

A: **Todos los que tengan Títulos de Ejecución contra el deudor FRAN ALECCIS HERNANDEZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.382.890**; para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro los cinco (5) días siguientes al de la publicación de este edicto, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado **41-001-40-03-008-2022-00458-00** seguido en este Juzgado por **ALIRIO PINTO YARA.**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA
DEMANDADO : JHON FREDY PUENTES MOSQUERA
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2022-00512-00

Por reunir la presente solicitud los requisitos del art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE.-

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del **REMANENTE** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular que se adelantan dentro del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva bajo los radicados 41001-41-89-006-2022-00050-00 y 41001-41-89-006-2022-00783-00 contra el señor JHON FREDY PUENTES MOSQUERA, identificado con la C.C. Nro.1.121.865.548.

Sírvase a oficiar al JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, donde se encuentra en trámite el mencionado proceso para que se proceda a tomar nota de la orden impartida.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/vv.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 06 de octubre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 043 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE : FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-RIONEGRO
DEMANDADO : EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2022-00686-00

Acatando lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Neiva, Procede el despacho a resolver la admisión de la demanda verbal de sumaria de mínima cuantía, impetrada por la **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-RIONEGRO,** contra **EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD**, el Juzgado dispone darle trámite pertinente conforme lo preceptuado en el artículo 390 y siguientes del estatuto citado. En consecuencia esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **Verbal Sumaria de mínima Cuantía** formulada por **FABIO MONTIEL DIAZ Y SARA MONTIELL DIAZ,** en contra de **HERMOGENES CAVIEDES LARA,** conforme a la síntesis precedente.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, regulado en el Libro III, capítulo I, Título I Sección Primera del C. G. del Proceso.

TERCERO: De la demanda, se ordena dar traslado a la parte demandada **EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD Nit.800.006.150-6**, por el término de diez (10) días (art. 391 C.G.P.) para que conteste si a bien lo tiene, haciéndole entrega de una copia del líbelo y sus anexos y a la misma vez presente y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada **EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD Nit.800.006.150-6,** a través de su representante legal ABEL FERNELY SEPULVEDA RAMOS

C.C.No.10.540.101, o quien haga sus veces al momento de notificarse, en la forma indicada por los art. 290 y Ss. del Cód. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

l.h.s..-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 05 de octubre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 043 hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA**
DEMANDADO:	**DIEGO FRANCISCO TRUJILLO ACOSTA**
RADICADO:	**41001-41-89-005-2022-00693-00**

Por medio del presente, el despacho dispone, poner en conocimiento lo informado por la empresa STOCK GESTIÓN INTEGRAL SAS.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

vv

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 06 de octubre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 043 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

RE: Oficio No. 1558 Requiere - RAD. 2022-00693

talento.humano@stkgroups.com

Vie 14/07/2023 2:54 PM

Para:Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (288 KB)

LIQ DIEGO FIRMADA.jpg;

Buena tarde la respuesta que deben enviar al juzgado será la siguiente.

Señores
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO –UTRAHUILCA, identificado con la NIT 891.100.673-9 y en contra de DIEGO FRANCISCO TRUJILLO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía número 1075233597. Radicación No. 41-001-41-89-005-2022- 00693-00

JUAN CARLOS RODGERES CAMPO identificado con cc. 79.635.528 actuando en calidad de representante legal de la empresa stock gestión integral sas identificada en Nit. 900.530.135-6 por medio de la presente me permito comunicarle a su despacho que el señor DIEGO FRANCISCO TRUJILLO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía número 1075233597 no labora para nuestra empresa desde la fecha 17 de agosto del 2022 como lo demuestra la liquidación que se anexa.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

Alison Daniela Rojas Perdomo
Talento Humano.
STK Groups
Cel: 3176587115
www.stockgi.com.

“Por favor cuida el medio ambiente y no imprimas este correo salvo que resulte necesario”

Este correo es únicamente informativo y es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si no es usted el destinatario(a) por favor notificar al remitente vía mail y deberá borrarlo inmediatamente al igual que cualquier copia del mismo. Queda notificado que el

mal uso, divulgación no autorizada, alteración y/o modificación malintencionada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser legalmente sancionados.

De: Comercial <comercial@stkgroups.com>
Enviado el: jueves, 13 de julio de 2023 4:39 p. m.
Para: Finanzas <finanzas@stkgroups.com>
Asunto: Fwd: Oficio No. 1558 Requiere - RAD. 2022-00693

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Oficio No. 1558 Requiere - RAD. 2022-00693
Fecha: Jueves, Julio 13, 2023 16:15 -05
De: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "comercial@stkgroups.com" <comercial@stkgroups.com>
Cc: "mariap_velez@hotmail.com" <mariap_velez@hotmail.com>

Neiva, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 1558

Señor
Tesorero y/o pagador
STOCK GESTIÓN INTEGRAL SAS comercial@stkgroups.com

mariap_velez@hotmail.com

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO –UTRAHUILCA, identificado con la NIT 891.100.673-9 y en contra de DIEGO FRANCISCO TRUJILLO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía número 1075233597. Radicación No. 41-001-41-89-005-2022-00693-00

Le comunico que este despacho judicial por auto calendado el día de hoy se decretó **"REQUERIR** al tesorero y/o pagador de la empresa STOCK GESTIÓN INTEGRAL SAS, para que informe sobre la orden emitida en el oficio 02101 del 09 de septiembre de 2022, en lo concerniente al "EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que excede del salario mínimo que devenga DIEGO FRANCISCO TRUJILLO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía número 1075233597, como empleado de la empresa STOCK GESTIÓN INTEGRAL SAS comercial@stkgroups.com."

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso".

Proceda de conformidad

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

/DMR

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO No. STK-242-2022

Procesado:	17 de agosto de 2022

Empleado:	**DIEGO FRANCISCO TRUJILLO ACOSTA**
Identificación:	1,075,233,597 de Neiva (Huila)
Cargo:	Planificador
Sueldo Básico:	$ 1.500.000
Promedio Horas Extras:	$ 62.156
Promedio Retroactivos:	$ 0
Auxilio de Transporte	$ 117.172
Fecha de Ingreso:	24 de noviembre de 2021
Fecha de Retiro:	17 de agosto de 2022
Dias de Ausencias:	0

Sueldo	**Del :**	01 de agosto de 2022	**Al :**	17 de agosto de 2022
		Total Días Liquidados:	17	
Liquidación Cesantías	**Del :**	01 de enero de 2022	**Al :**	17 de agosto de 2022
		Total Días Liquidados:	227	
Liquidación Int. Cesantías	**Del :**	01 de enero de 2022	**Al :**	17 de agosto de 2022
		Total Días Liquidados:	227	
Liquidación Prima de Servicios	**Del :**	01 de julio de 2022	**Al :**	17 de agosto de 2022
		Total Días Liquidados:	47	
Liquidación Vacaciones	**Del :**	24 de noviembre de 2021	**Al :**	17 de agosto de 2022
		Total Días Liquidados:	264	

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Sueldo	$	850.000	**Aportes a Salud**	$	34.000
Aux de transporte	$	66.397	**Aportes a Pensión**	$	34.000
Aux de Movilizacion	$	283.333			
Cesantias	$	1.058.910			
Intereses Sobre Cesantías	$	80.124			
Prima de Servicios	$	211.131			
Vacaciones	$	550.000			
TOTAL INGRESOS	$	**3.099.895**	**TOTAL DEDUCCIONES**	$	**68.000**

NETO A PAGAR	*** $ **3.031.896** ***
VALOR EN LETRAS:	**TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE PESOS CINCUENTA M/CTE**

Declaro que he recibido la suma de dinero aquí expresada, por liquidación final de salarios y prestaciones sociales motivo por el cual declaro al empleador a paz y salvo por todo concepto de orden laboral, especialmente por los conceptos de cesantías, intereses a la misma , vacaciones, dotaciones, salarios tanto en dinero como en especie, viáticos, bonificaciones, trabajo suplementario o de horas extras, recargos nocturnos, trabajo de dominicales o festivos, descansos compensatorios, aportes al sistema de seguridad social integral, indemnización por terminación unilateral y sin justa causa del contrato de trabajo, indemnización moratoria y cualquier otro derecho laboral, así como autorizo cualquier descuento que se hubiere efectuado a mis salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Recibí a satisfacción,
H.C.M.	J.C.P	J.C.R.C.	C.C. No. 1075233597

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **NOHORA FAJARDO TRUJILLO**
DEMANDADO: **MARIA MAGDALENA ARDILA DE RAMIREZ**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2022-00705-00**

Teniendo en cuenta que no se dio publicidad al escrito del perito JOSE ADELMO CAMPOS, ordenado por este Despacho Judicial, se procede a darle traslado por el término de tres (03) días.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 228 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DÉSE TRASLADO a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, del Dictamen Pericial que se arrima al proceso.

Anexo: Dictamen Pericial.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA._____ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA

DICTAMEN 2022-00705

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO <joseadelmocampos@hotmail.com>

Lun 31/07/2023 5:14 PM

Para:Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DICTAMEN 2022-00705 NOHORA FAJARDO.pdf

Envio dictamen del PROCESO DEMANDA VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA DE NOHORA FAJARDO TRUJILLO CC.C55.161.079. CONTRA MARIA MAGDALENA ARDILA DE RAMIREZ CC 26.623.453. Radicación 41 001 41 89 005 2022 00705 00.

Ing. JOSE ADELMO CAMOS PERDOMO

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

Neiva, julio 28 de 2.023

Doctor
RICARDO ALFONSO ALVAREZ PADILLA.
JUEZ JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLES
Correo: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficina 806 Tel. 8711449
Palacio de Justicia
Neiva Huila

REF: PROCESO DEMANDA VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA DE NOHORA FAJARDO TRUJILLO CC.C55.161.079. CONTRA MARIA MAGDALENA ARDILA DE RAMIREZ CC 26.623.453. Radicación 41 001 41 89 005 2022 00705 00.

Yo, **JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12'119.787 expedida en Neiva – Huila, de profesión Ingeniero Agrícola con matrícula profesional N°10.674 del Ministerio de Agricultura, R.A.A. – AVAL-12119787 Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV, con dirección de residencia carrera 1 f No 48-47 barrio Cándido Leguizamo, teléfono 315-8934296, inscrito desde el año 2002 a la fecha en la ciudad de Neiva para Auxiliar de la Justicia y en calidad de **INGENIERO, PERITO AVALUADOR,** (Anexo al dictamen se está presentando fotocopia de la Tarjeta Profesional de Ingeniero Agrícola, certificación de COPNIA de vigencia y antecedentes e igualmente fotocopia de registro ANAV (Autorregulador Nacional de Avaluadores), miembro activo de la lonja CORPOLONJAS DE COLOMBIA, documentos estos que habilitan al suscrito ingeniero para el ejercicio profesional y con experiencia en avalúos).

En cumpliendo lo estipulado en el Artículo 226 del Código General del Proceso, manifestó bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen emitido, que es independiente y obedece a un criterio técnico-científico, soportado en la real convicción profesional, y para constancia este dictamen va acompañado de los documentos soportes que acreditan la idoneidad y la experiencia del suscrito.

Al final del dictamen se relacionan aquellos en los que he actuado en calidad de perito en diferentes procesos ante despachos judiciales detallando fechas, juzgados, radicación, tipo de proceso, demandante y demandado, apoderados, concretamente ante los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5 Civil del Circuito de Neiva Huila; Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 8º y 9º Civiles Municipales de Neiva; Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva; Juzgados 4º y 2º de Familia de Neiva; Juzgado 1º y 2º Promiscuo Municipal de Palermo; Juzgados Únicos Promiscuos de Villavieja, Colombia, Yaguará y Aipe; Juzgados 2º Promiscuo de Gigante, 1º y 2º Promiscuos de Campoalegre y Juzgado Único Promiscuo de Teruel, Juzgado Único Promiscuo de Altamira.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

I. SOLICITUD Y FINALIDAD DEL INFORME

El JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, solicita informe pericial para pronunciarse sobre los siguientes aspectos: determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, antigüedades de ellas, uso asignado, quienes ejercen la posesión, si se le han hecho mejoras o construcciones; el suscrito perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, procede a realizar la visita ocular el día 18 de julio del año 2023, al predio objeto de Pertenecía, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **200-175877** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, registrado ante catastro con código predial nacional 41-001-00-02-00-00-011-00553-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-00-02-0011-0553-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, nomenclatura catastral calle 3 A Bis No 1 W-67 barrio Villa Nohora II Etapa del centro poblado El Caguán del municipio de Neiva Huila.

PROCESO VERBAL:	PERTENENCIA.
PROPUESTO POR:	NOHORA FAJARDO TRUJILLO CC.C55.161.079.
CONTRA:	MARIA MAGDALENA ARDILA DE RAMIREZ CC 26.623.453.
RADICACIÓN:	41 001 41 89 005 2022 00705 00

II. JURAMENTO

Bajo juramento manifiesto, que no he actuado en procesos anteriores o en curso en los que se mencione o trate del **mismo predio objeto de la litis**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **200-175877** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, involucrado en el código predial nacional 41-001-00-02-00-00-011-00553-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-00-02-0011-0553-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, nomenclatura catastral calle 3 A Bis No 1 W-67 barrio Villa Nohora II Etapa del centro poblado El Caguán del municipio de Neiva Huila. Además, que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso CGP.

III. METODOLOGÍA UTILIZADA EN PROCESO DECLARACIÓN VERBAL DE PERTENENCIA DE BIENES INMUEBLES.

Consiste en: Primero, identificar y verificar la existencia del predio pretendido en usucapión; y Segundo, efectuar la verificación de los documentos públicos anejados y existentes dentro del PROCESO DEMANDA VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA DE NOHORA FAJARDO TRUJILLO CC.C55.161.079. CONTRA MARIA MAGDALENA ARDILA DE RAMIREZ CC 26.623.453. Radicación 41 001 41 89 005 2022 00705 00.

En el primer tema o aspecto, en el caso que nos ocupa:

a) Verificar con los documentos públicos del predio objeto de la litis, para identificado y en este el predio identificado con Certificado Especial y folio matrícula inmobiliaria y certificado especial número **200-175877** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con el código predial nacional 41-001-00-02-00-00-011-00553-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-00-02-0011-0553-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, nomenclatura catastral calle 3 A Bis No 1 W-67 barrio Villa Nohora II Etapa, del centro poblado El Caguán del municipio de Neiva Huila, predio de mayor extensión LOTE No 5 MANZANA C 2 con área de 177.78 metros cuadrados, mediante escritura 1637 del 12 de mayo de 2.015 de la Notaria Tercera del Círculo de Neiva Huila, DE: Torrejano Fernández Fabiola, A: Ardila de Ramírez María Magdalena, Certificado Catastral de la Oficina de Gestión Catastral del municipio de Neiva Huila, contrato de compraventa Lote No 1, documentos obrantes dentro del proceso y según los hechos de la demanda.

Además contando con herramientas técnicas disponibles al público, se consulta y se verifica la información catastral del predio **LOTE 5 B** objeto de Usucapión, que hace parte de un predio de mayor extensión LOTE 5 MANZANA C 2 con un área de 177.78 metros cuadrados, se realiza el recorrido de los linderos se toma punto central georeferenciado del predio, además mediante la cinta métrica se realizan las mediciones de las construcción existente sobre el lote de terreno y se procede a elaborar el plano mediante el programa de Autocad, detallando los linderos actuales verificados en terreno con código catastrales, determinando distancias, área de terreno, área de construida, para dar una mayor ilustración al señor Juez, como también se ilumina el predio objeto de litio sobre el sección de la imagen satelital de Google Earth de fecha 7/15/2022, mediante la Cámara digital Canon se proceden a realizar tomas de registros fotográficos de evidencias de lo observado durante el recorrido y constatado en la visita de Inspección ocular al predio objeto de Usucapión, registros que se anexan al dictamen pericial, se verifica la ocupación, destinación actual, explotación económica, mejoras, construcciones y su antigüedad, quien ocupa el mismo, estado de conservación, vías de acceso al predio pretendido en usucapión según los hechos de la demanda.
Una vez ubicado en el predio el JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, apoderado demandante CESAR AGUSTO CAICEDO LEYVA, el curador HENRY GONZALEZ VILLANEDA, el suscrito perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, en el predio inmueble objeto de usucapión, allí en el lugar se encontró la señora NOHORA FAJARDO TRUJILLO, quien permite el ingreso al mismo, se observó en el antejardín instalada la Valla Judicial que contempla el Código General del Proceso, numera 7 del artículo 375 del CGP.

Se procede al desarrollo del informe pericial encomendado por el Despacho, según auto fechado el 13 de abril de 2.023, ordena la intervención de **PERITO** quien deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos: determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, antigüedades de ellas, uso asignado, quienes ejercen la posesión, si se le han hecho mejoras o construcciones y las demás que se le formulen en la referida diligencia.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

A.- IDENTIFICACION: LOTE 5 B MANZANA C 2 INVOLUCRADO LOTE No 5 MANZANA C 2.

Propietario/s:	MARIA MAGDALENA ARDILA DE RAMIREZ C.C 22.623.453.
Poseedor de fracción de terreno:	NOHORA FAJARDO TRUJILLO C.C 55.161.079.
Tipo de Inmueble:	Predio Urbano –**LOTE 5 B** involucrados dentro del LOTE 5 Manzana C 2.
Dirección:	Calle 3 A Bis No 1 W-67 barrio Villa Nohora II Etapa, El Caguán.
Municipio:	Neiva
Departamento:	Huila.
Matrícula Inmobiliaria:	**200–175877** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.
Código predial nacional:	41-001-00-02-00-00-0011-0553-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado lote usucapión.
Código predial:	41-001-00-02-0011-0553-000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Uso por Norma:	Destino habitacional.
Uso actual del predio:	Al momento de la visita al predio objeto de inspección Judicial, el predio pretendido en usucapión el destino es para vivienda familiar, ocupado por la señora Nohora Fajardo Trujillo.
Documentos públicos de Títulos:	Escritura compraventa No 1.637 mayo 12 de 2.015 de la Notaria Tercera del Círculo de Neiva Huila, registrada en la anotación 06 de fecha 20/5/2.015 al folio 200-175877.

FUENTE: Consulta Información certificado Gestión Catastral del municipio de Neiva, del predio 41-001-00-02-00-00-0011-0553-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Escritura registrada al folio matricula inmobiliaria 200-175877 documentos dentro del proceso.

B.- INFORMACION CATASTRAL LOTE No 5 MANZANA C 2- MAYOR EXTENSION.

INFORMACION FISICA	
Departamento:	**41**- Huila.
Municipio:	**001**- Colombia.
Numero Predial Nacional:	41-001-00-02-00-00-0011-0553-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Numero Predial:	41-001-00-02-0011-0553-000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Ubicación:	Calle 3 A Bis No 1 W-67 Barrio Villa Nohora II Etapa, El Caguán.
Matricula inmobiliaria:	**200–175877** Oficina Instrumentos Públicos Neiva.
Área de terreno:	0 hectáreas con 178.00 metros cuadrados.
Área construida:	00.00 metros cuadrados
INFORMACION ECONOMICA	
Avaluó catastral:	$2.030.000 vigencia año 2023
INFORMACION JURIDICA.	
Propietario:	MARIA MAGDALENA ARDILA DE RAMIREZ C.C 22.623.453.
INFORMACION USO.	
Destino Económico:	Habitacional.

Fuente: Consulta Información certificado Gestión Catastral del municipio de Neiva, del predio 41-001-00-02-00-00-0011-0553-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Escritura registrada al folio matricula inmobiliaria 200-175877 documentos dentro del proceso.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO — MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO DE NEIVA-HUILA

Que en virtud a lo solicitado por el Sr. DELIO ALFONSO CESPEDES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 17.154.240, y con los datos aportados, se procede a expedir certificación especial conforme a lo establecido en el Artículo 375 numeral 5 del C.G.P. ••••••••••••••••••

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-175877, corresponde al predio RURAL, ubicado en la CALLE 3 A BIS N° 1W-67 LOTE 5 MANZANA C2 URBANIZACION VILLA NOHORA II ETAPA, del Municipio de Neiva - Huila; con una extensión de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (177.78 M2), determinado por la siguiente alinderación: " POR EL NORORIENTE, EN EXTENSION DE 10.51 CON EL BARRIO SANTA LUCIA; POR EL SUR, EN EXTENSION DE 7 METROS CON LA CALLE 3 A BIS; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 21.40 METROS CON EL LOTE NUMERO 4 DE LA MISMA MANZANA; Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 29.32 METROS CON EL LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA". ••••••••••••••••••

SEGUNDO: Que estudiada la tradición del folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-175877 que contiene Seis (06) anotaciones, se establece que la titular del Pleno Derecho Real de Dominio y Propiedad es la Señora: MARIA MAGDALENA ARDILA DE RAMIREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 26.623.453. ••••••••••••••••••

TURNO DE RADICACIÓN 2022-200-1-89588 ••••••• DERECHOS DE LEY ••••••• $ 39.000

Se expide a petición del interesado a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).

JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
REGISTRADOR

CERTIFICADO CATASTRALES — FOR-GGAPE-01 — VERSIÓN: 01 — Vigente Desde: Marzo 10 del 2021 — Neiva — mipg

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL

CERTIFICA

Vida y Paz

Fuente: Consulta Información Certificado Especial folio 200-175877Certificado Gestión Catastral del municipio de Neiva, del predio 41-001-00-02-00-00-0011-0553-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Escritura 1.637 mayo 12 de 2.015 Notaria 3 de Neiva, registrada al folio matricula inmobiliaria 200-175877 documentos dentro del proceso.

C.- UBICACIÓN.

Predio Urbano ante catastro:	41-001-01-08-00-00-0380-0027-0-00-00-0000.
Ubicación:	Calle 3 A Bis No 1 W-67 barrio Villa Nohora II Etapa.
Uso de suelo:	Habitacional, **LOTE 5 B**.
Estrato:	Uno (1).
Municipio:	Neiva.
Departamento:	Huila.
Coordenada geográfica central	2°51´52,05" N y 75°14'16.33" W altura 521 msnm

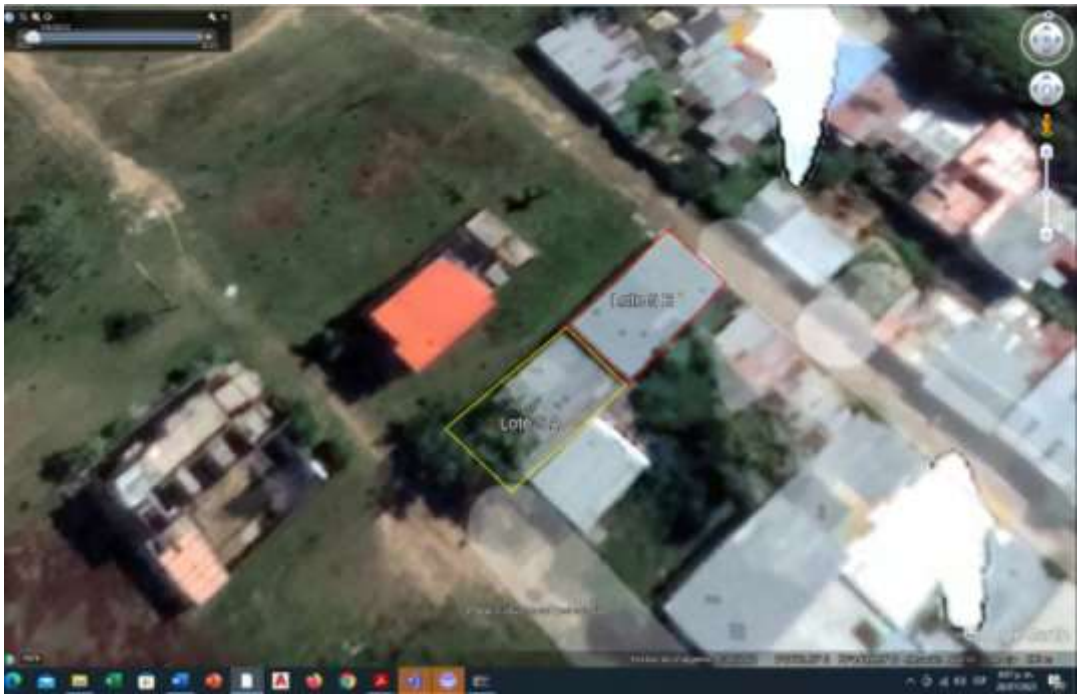

Fuente: Google Earth, fecha fecha 7/15/2022 se alindera en poligonal roja aproximadamente el LOTE 5 A poligonal amarilla y en poligonal roja **LOTE 5 B objeto de usucapión,** conformaban el LOTE 5 manzana C 2, ubicado Calle 3 A Bis No 1 W-67 barrio Villa Nohora del centro poblado El Caguán, del Municipio de Neiva Huila.

La reglamentación urbanística municipal vigente en relación con la zona y del predio y según Acuerdo número 026 del 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE REVISA Y AJUSTA EL ACUERDO NUMERO 016 DE 2000 QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE NEIVA".

Artículo 383º.- Sistemas de Organización Espacial de Unidades Prediales.
a. Sistema de Loteo Individual. Se aplica a proyectos cuyas condiciones de organización espacial permitan producir unidades prediales privadas, vinculadas directamente al espacio público, las cuales se rigen tanto para desarrollo normal como desarrollo progresivo, por las siguientes dimensiones mínimas:

Tipo de Vivienda	Lote Mínimo	Frente Mínimo
Viviendas unifamiliares	72 M²	6 metros
Viviendas bifamiliares	105 M²	7 metros
Viviendas multifamiliares	252 M²	8 metros

Estos lineamientos normativos son orientadores del desarrollo de los sectores y deben ser precisados por el Departamento Administrativo de Planeación, quien los reglamentara mediante la identificación de los ejes locales en los que se permiten los usos complementarios y/o restringidos, la selección de usos específicos de cada grupo asignado al sector normativo cuando así sea necesario, y mediante la definición de los índices a que hace referencia el artículo siguiente.

SISTEMA DE VIVIENDA RURAL

Artículo 571º. La Vivienda en el Suelo Rural.- En los suelos rural y suburbano que por razones históricas han venido aportando una especial presencia de concentración residencial, en función del arraigo campesino y de la especulación del mercado para la localización de las viviendas campestres, la reglamentación específica fijará el lote mínimo edificable para el necesario equilibrio entre la parcelación histórica y el necesario límite a la edificación, fomentando en algunos casos la reubicación de edificaciones y el reajuste de linderos, siempre dentro de los objetivos de preservar y mejorar el paisaje, observando los retiros a corrientes naturales de agua, el sistema vial y los usos tradicionales del suelo.

La reglamentación fijará unas condiciones de desarrollo para el marco de los lineamientos sobre intervención, aprovechamiento y uso, que fija el Plan de Ordenamiento Territorial, todo ello en función de las características propias de la parcelación tradicional que garanticen el correcto funcionamiento del sistema vial rural y los estudios necesarios y proyectos pilotos que sobre redes de abastecimiento de agua potable y sistemas de saneamiento y tratamiento de los desechos sólidos, así como la de equipamientos, conservando el carácter rural.

Reordenar en la medida de lo posible el uso del suelo de conformidad con su vocación, definiendo una opción para el asentamiento humano, distinta de la urbana, que coadyuve al mantenimiento de la actividad agraria y a desestimular el abandono tendencial del medio y del paisaje rural provocado por la menor relevancia económica de esta actividad en la actualidad.

Artículo 572º. Vivienda Campesina. - Corresponde a la edificación destinada al uso residencial localizada en zona rural, en lotes donde predominan los usos propios del área rural. Para el desarrollo de vivienda campesina se deberá desarrollar en el suelo rural disperso en los lotes ya existentes, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión

determinada por el municipio como Unidad Agrícola Familiar. Salvo las excepciones que se señalan en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y el Artículo 83 de la Ley 1152 de 2007 o las normas que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituya.

Artículo 573º. Vivienda Campestre. - Corresponde a la edificación destinada al uso residencial que se localiza en suelo rural, en lotes que no cuentan con predominio en los usos propios del área rural. Los inmuebles destinados a vivienda campestre no se clasifican como edificaciones de apoyo a la producción primaria, sino que son producto de la demanda urbana de los servicios ambientales y paisajísticos del área rural. Se consideran desarrollos con características asimilables a lo urbano y a ellos se imputarán los tributos, normas de desarrollo y las cargas propias de los inmuebles urbanos.

Artículo 574º. Asentamientos Humanos en el Suelo Rural.- Defínase como asentamientos humanos agrupados al conjunto de construcciones independientes caracterizadas por su proximidad que se encuentran definidas en el componente general como el sistema de los centros poblados de Neiva, está conformado por diferentes niveles de consolidación y diversidad de servicios que ofrecen, se encuentran localizados y distribuidos por todo el suelo rural del municipio de Neiva.

Artículo 575º. Definición de perímetros para los centros poblados. Para la delimitación y definición de los perímetros de los centros poblados se tuvo en cuenta criterios como es la división predial, componentes naturales, disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y componentes del sistema vial de cada uno de los centros poblados. Este perímetro aparece especializado en el respectivo plano de cada centro poblado. **(Ver Plano FR-05 Perímetros Centros Poblados)**

Para cada centro poblado se tomó la base predial existente en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, a fin de poder determinar las líneas reales que en algunos sectores pueden servir como linderos para la definición del perímetro.

Artículo 576º. Centro Poblado de Fortalecillas.- Localizado al norte de la zona urbana del Municipio de Neiva a unos 6,5 Km de distancia, por la vía que de Neiva conduce a Tello. Está delimitado y referenciado bajo las siguientes coordenadas planas. **(Ver Anexo 39)**

Barrios: El centro poblado de fortalecillas se encuentra conformado por los siguientes barrios: los Cedros, los Almendros, la Plaza, cole pato, las Piedras, la Carretera, villa Fátima, Buenaventura, Bellavista, paso de gallina, la línea, y Sector cementerio.

Artículo 577º. Centro Poblado El Caguán. - Ubicado al suroriente de la zona urbana del Municipio de Neiva, y a una distancia aproximada de 4,5 Km, este centro poblado está conformado por 807 viviendas aproximadamente, con una población de 3200 personas y una composición familiar promedio de cuatro (4) personas por vivienda, de acuerdo a información suministrada por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina. Está delimitado y referenciado bajo las siguientes coordenadas planas. **(Ver Anexo 40)**

Barrios: El centro poblado de El Caguán se encuentra conformado por los siguientes barrios: Centro, San Roque, la esperanza, los Comuneros, la Paz, Santa Lucia.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

D.- CABIDA Y LINDEROS.

Según escritura compraventa No 1637 del 12 de mayo de 2.015 de la Notaria Tercera del Círculo de Neiva Huila, Certificado Especial de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, predio identificado con folio matrícula inmobiliaria numero **200-175877** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva y la cédula catastral Nacional No 41-001-00-02-00-00-0011-0553-0-00-00-0000, código predial anterior 41-001-00-02-0011-0553-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, ubicado en la calle 3 A Bis No. 1W-67 barrio Villa Nohora corregimiento del Caguán del municipio de Neiva Huila, predio de mayor extensión LOTE No 5 MANZANA C 2 con un área de 177.78 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **"**Por el NORORIENTE, en extensión de 10.51 metros con el barrio Santa Lucia; Por el SUR, en extensión de 7 metros con la calle 3 A Bis; Por el ORIENTE, en extensión de 21.48 metros con el Lote No 4 de la misma manzana; y Por el OCCIDENTE, en extensión de 29.32 metros con el Lote No 6 de la misma manzana.**"**

Según los hechos de la demanda y pretensiones, copio textualmente **"**el lote 5 B base de esta demanda, pertenece a uno de mayor extensión denominado Lote No. 5, ubicado en la calle 3 A Bis entre carreras 1W y 2 W, del cual se desprendieron los lotes números 5 A Y 5 B. El lote 5, lote en mayor extensión, al cual pertenece el lote 5B, ubicado en la calle 3 A BIS No. 1W-67 barrio villa Nohora corregimiento del Caguán, municipio de Neiva, se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **No 200-175877** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva y la cédula catastral No 41001000200000011055300000000**.** El inmueble "lote 5 B" objeto de posesión se halla alinderado así: **Por el Norte:** Con la calle 3B en una longitud de 7,00 metros. **Por el Sur:** Con el Lote No. 5 A, actualmente con mejoras o construcciones en una longitud de 7,00 metros. **Por el Oriente:** Con el Lote No. 4, actualmente con mejoras o construcciones en una longitud de 12,00 metros. **Por el Occidente:** Con el Lote No. 6, actualmente con mejoras o construcciones en una longitud de 12,00 metros**"**.

Una vez revisado en terreno las dimensiones del predio **LOTE No 5 B** que es objeto de Usucapión, encontrándose con mejoras de construcciones establecidas dentro del mismo, lote que hace parte de un predio de mayor extensión identificado folio matrícula inmobiliaria numero **200-175877** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva y la cédula catastral Nacional No 41-001-00-02-00-00-0011-0553-0-00-00-0000, código predial anterior 41-001-00-02-0011-0553-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, ubicado en la calle 3 A Bis No. 1W-67 barrio Villa Nohora corregimiento del Caguán del municipio de Neiva Huila, una vez detallado las dimensiones del lote y construcciones del predio con mejoras establecidas dentro del mismo, luego en oficina contando el apoyo de la digitalización en oficina por el ingeniero civil Juan Sebastián Barragán Clavijo MP70202-121174 - topógrafo LP 01-22051CPNT, se procede a realizar el plano con el programa de Autocad del **predio objeto de pertenencia,** con las coordenadas plana Magnas Sirgas origen Bogotá y colindantes con su código catastral, propietarios, se determina y verifica el área real del predio a

usucapir, determinando un área de terreno de **84.00 metros cuadrados, con un área de construcción de 84 metros cuadrados**, determinando los colindantes, nomenclatura catastral y propietarios de la siguiente manera: Ver plano y cuadro de coordenadas e información catastral anexo al presente dictamen.

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional				
Punto	m. Norte	m. Este	Distancia (m)	Colindancia
1	1 874 784.90	4 751 327.02	7.00	CALLE 3A Bis
2	1 874 780.47	4 751 332.44	12.00	LOTE No. 4
3	1 874 771.18	4 751 324.84	7.00	LOTE No. 5A
4	1 874 775.61	4 751 319.42	12.00	LOTE No. 6
1	1 874 784.90	4 751 327.02		

Por el Norte: Partiendo del **punto 1** con coordenadas 1.874.784,90 metros Norte, 4.751.327,02 metros W, en dirección suroriente al **punto 2** con coordenadas 1.874.780,47 metros Norte, 4.751.332,44 metros W, en distancia de 7.00 metros, colindando en este trayecto con calle 3 A Bis;

Por el Oriente: del **punto 2** con coordenadas 1.874.780,47 metros Norte, 4.751.332,44 metros W, en dirección suroccidente al **punto 3** con coordenadas 1.874.771,18 metros Norte, 4.751.324,84 metros W, en distancia de 12.00 metros, colindando en este trayecto con Lote No 4 posesión de Reinel González;

Por el Sur, del **punto 3** con coordenadas 1.874.771,18 metros Norte, 4.751.324,84 metros W, en dirección noroccidente al punto **4** con coordenadas 1.874.775,61 metros Norte, 4.751.319,42 metros W, distancia de 7.00 metros, colindando en este trayecto con el predio LOTE 5 A parte del predio de mayor extension con código Nacional 41-001-00-02-00-00-0011-0533-0-00-00-0000, con nomenclatura calle 3 A Bis No. 1W-67 de propiedad de Magdalena Ardila de Ramírez;

Por el Occidente: del **4** con coordenadas 1.874.775,61 metros Norte, 4.751.319,42 metros W, distancia de 7.00 metros, en dirección nororiente al **punto 1** con coordenadas 1.874.784,90 metros Norte, 4.751.327,02 metros W, en distancia 12.00 metros, colindando en este trayecto con el Lote No 6. Ver información plano anexo al presente dictamen.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

Plano realizado del predio objeto litigio con medidas, colindantes.

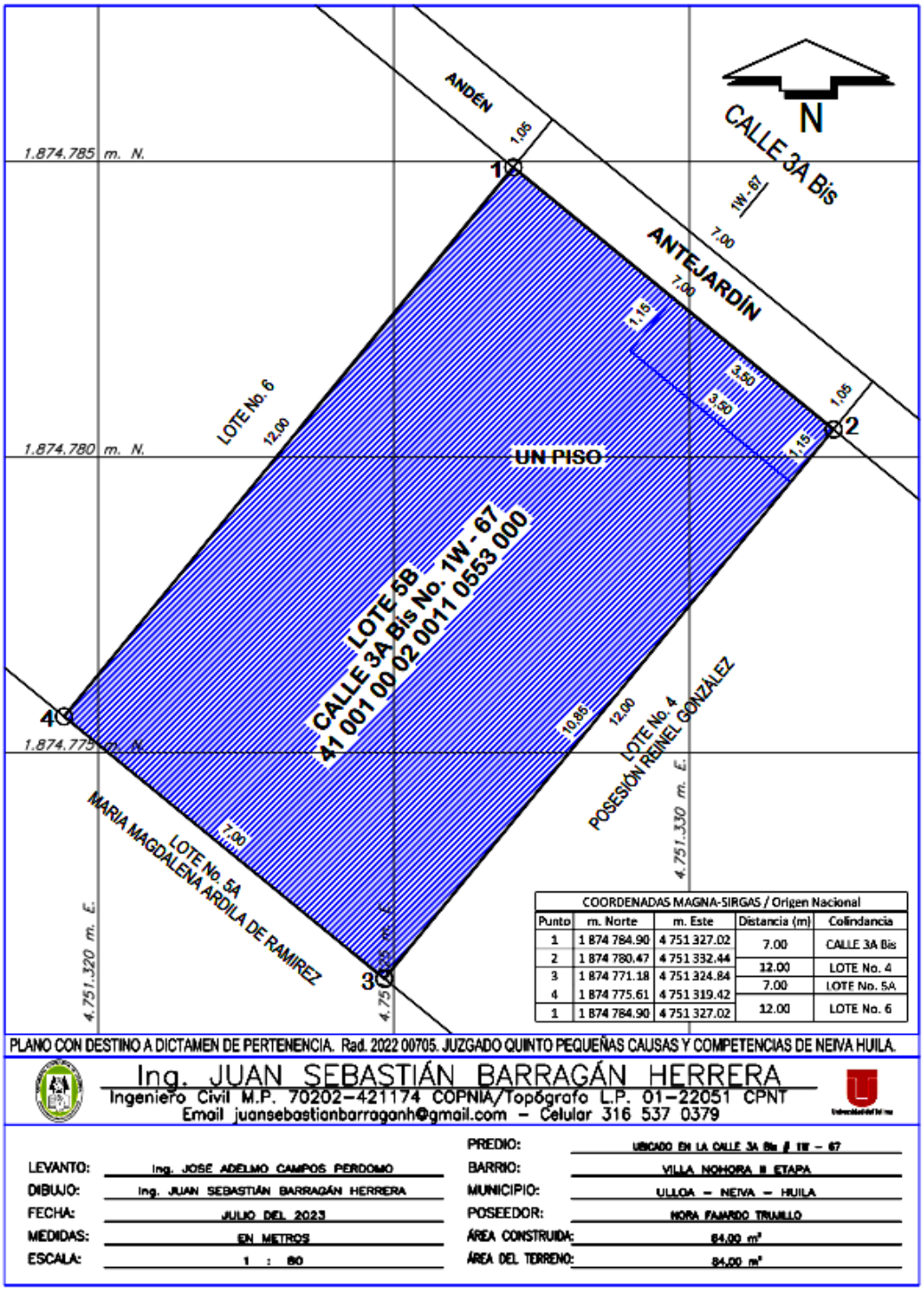

Fuente: Plano elaborado por el suscrito.

E.- DESCRIPCION MEJORAS, ESTADO CONSERVACION, VETUTEZ, ACTUAL USO Y DESTINACION.

El predio **LOTE No 5 B** que es objeto de Usucapión, encontrándose con mejoras de construcciones establecidas dentro del mismo, lote que hace parte de un predio de mayor extensión identificado folio matrícula inmobiliaria numero **200-175877** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva y la cédula catastral Nacional No 41-001-00-02-00-00-0011-0553-0-00-00-0000, código predial anterior 41-001-00-02-0011-0553-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, ubicado en la calle 3 A Bis No. 1W-67 barrio Villa Nohora corregimiento del Caguán del municipio de Neiva Huila, con una extensión de **OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84 M2)**, vivienda construida con cimientos, muros de carga en ladrillo hueco, fachada pañetada con graniplas y pintada, con anden en concreto con terminado granito y tableta roja, con reja y estructura metálica perfiles de acesco, cubierta en tejas de zinc, con carpintería de dos ventanas y puerta de ingreso metálico, con los medidores de energía, agua, internamente los muros se encuentran pañetados, estucados y pintados con vinilo, los pisos son en concreto con acabados en cerámica, arme metálico con cubierta en tejas de zinc, conformado por sala, comedor, 3 alcobas con marcos y puerta metálicas, una cocina con 1 mesón y entrepaño en concreto con terminación en cerámica, un 2 mesón y entrepaño en concreto con terminación en cerámica con lavaplatos en acero inoxidable y muros pisos enchapado en cerámica, una batería sanitaria conformada por ducha, inodoro con su mobiliario, lavamanos color blanco, con pisos y muros enchapado en cerámica, cubierta en placa de concreto que soporta un tanque plástico de 500 litros para el almacenamiento de agua uso doméstico, patio ropa y una alberca lavadero prefabricada, inmueble que se encontró ocupado con muebles y enseres de propiedad de la demandante NOHORA FAJARDO TRUJILLO, para uso RESIDENCIAL de vivienda familiar, en buen estado de conservación con antigüedad 6 años,. Ver registros fotográficos anexos al presente dictamen.

F. CONSTANCIAS PERICIAL.

El perito manifiesta que revisado el Certificado Especial de folio de matricula matrícula inmobiliaria **200-175877** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, corresponde al predio rural ubicado en la calle 3 A Bis No. 1W-67 LOTE No 5 MANZANA C 2 Urbanización Villa Nohora corregimiento del Caguán del municipio de Neiva Huila, (predio de mayor extensión) con un área de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (177.78 m2), determinado por los siguientes linderos: **"**Por el NORORIENTE, en extensión de 10.51 metros con el barrio Santa Lucia; Por el SUR, en extensión de 7 metros con la calle 3 A Bis; Por el ORIENTE, en extensión de 21.48 metros con el Lote No 4 de la misma manzana; y Por el OCCIDENTE, en extensión de 29.32 metros con el Lote No 6 de la misma manzana.**"** contiene seis (6) anotaciones, se establece que los titulares

del Pleno Derecho Real de Dominio y Propiedad es la señora MARIA MAGDALENA ARDILA DE RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía 26..623.453, certificado folio obrante dentro del proceso de la referencia.

Para el perito, es claro que revisados los documentos existentes dentro del proceso de la referencia, escritura compraventa No 1637 del 12 de mayo de 2.015 de la Notaria Tercera del Círculo de Neiva Huila, predio identificado con el folio matricula matrícula inmobiliaria numero **200-175877** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva y la cédula catastral Nacional No 41-001-00-02-00-00-0011-0553-0-00-00-0000, código predial anterior 41-001-00-02-0011-0553-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, ubicado en la calle 3 A Bis No. 1W-67 barrio Villa Nohora corregimiento del Caguán del municipio de Neiva Huila, se encuentra inmerso el predio **LOTE No 5 B** que es objeto de Usucapión, encontrándose con mejoras de construcciones establecidas dentro del mismo, lote que hace parte de un predio de mayor extensión identificado folio matrícula inmobiliaria con una extensión de **OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84 M2)**, se presenta la ubicación geográfica del predio, además se presenta plano tamaño carta elaborado por el suscrito perito, verificado los colindantes el días de la inspección visitado el predio objeto de litigio, **con lo anteriormente descrito se concluye que el predio pretendido en usucapión corresponden a lo estipulado en la pretensión alegada en la demanda y señalado por el demandante NOHORA FAJARDO TRUJILLO, constado el día de la inspección ocular realizada por el suscrito.** Ver plano y registros fotográficos de evidencias de lo observado, que se anexan al presente dictamen.

El suscrito perito manifiesta que la posesión material del predio objeto de litio, dichos actos de manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, tiempo de posesión por el demandante, constitutivos de posesión y mejoras alegadas pretendidas en los hechos de la demanda, **se tendrán que ser probadas mediante declaraciones de testimonios en el desarrollo del proceso y en audiencia** dentro del PROCESO DEMANDA VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA DE NOHORA FAJARDO TRUJILLO CC.55.161.079. CONTRA MARIA MAGDALENA ARDILA DE RAMIREZ CC 26.623.453. Radicación 41 001 41 89 005 2022 00705 00.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

El perito deja constancia que se observó instalada la VALLA JUDICIAL ARTICULO 375 NUMERAL 7 DEL C.G.P. contiene nombre despacho JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA (Registra JUZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA). Valla con dimensiones 1.8 metros de ancho por 1.50 metros de alto cumpliendo con lo estipulado CGP.

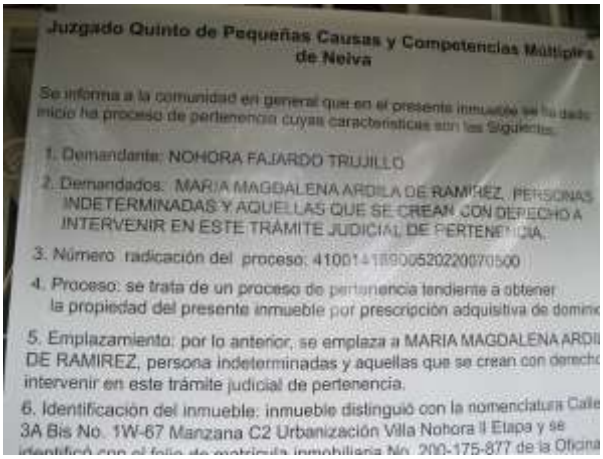

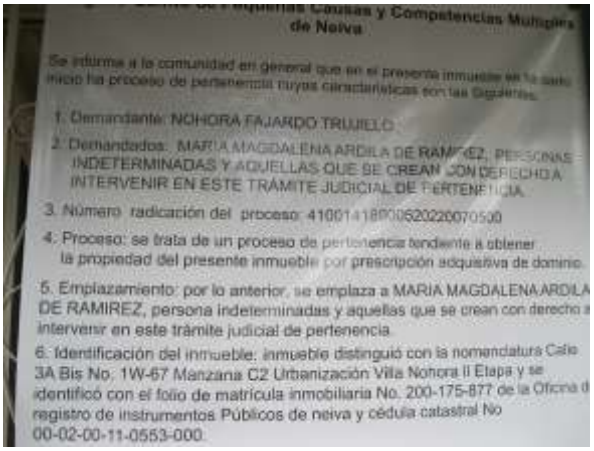

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA.

CLASE DE PROCESO: VERVAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: NOHORA FAJARDO TRUJILLO.
DEMANDADOS: MARIA MAGDALENA ARDILA DE RAMIREZ, PERSONAS INDETERMINADAS Y AQUELLAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN ESTE TRAMITE JUDICIAL DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00705-00.
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: CALLE 3 A BIS No 1 W-67 MANZANA C 2 URBANIZACION VILLA NOHORA II ETAPA.
MATRICULA INMOBILIARIA: 200-1175877 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA HUILA.
CEDULA CATASTRAL: 41-001-00-02-0011-0553-000.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

De esta manera considero rendido el dictamen ordenado, significándole al Señor Juez, mi disponibilidad y atención ante complementaciones o aclaraciones y ante futuros requerimientos de igual o similar naturaleza.

ANEXOS:

- Fotocopia de tarjeta profesional, Certificación de vigencia y antecedentes COPNIA, certificación RAA-AVAL-12119787 Registro Abierto de Avaluadores ANAV. Certificado técnico en competencias laboral Avaluos. Seminario integral de avalúos. Relación de procesos actuado como perito en los diferentes juzgados.
- Croquis sobre imagen satelital de Google Earth, imagen fecha de tomo 7/15/2022 se alindera en poligonal amarilla LOTE 5 A, y poligonal roja el predio 5 B objeto litigio objeto de litigio.
- Registros fotográficos de evidencia de lo observado el día de la inspección judicial.

Atentamente,

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - T. P. 10.674 Min-agricultura
Registro Abierto Avaluadores RAA-AVAL-12.119787
Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV.
R.N.A./C.C.-18-1645 Corpolonjas de Colombia
C.C. 12.119.787 de Neiva Huila.
Perito.

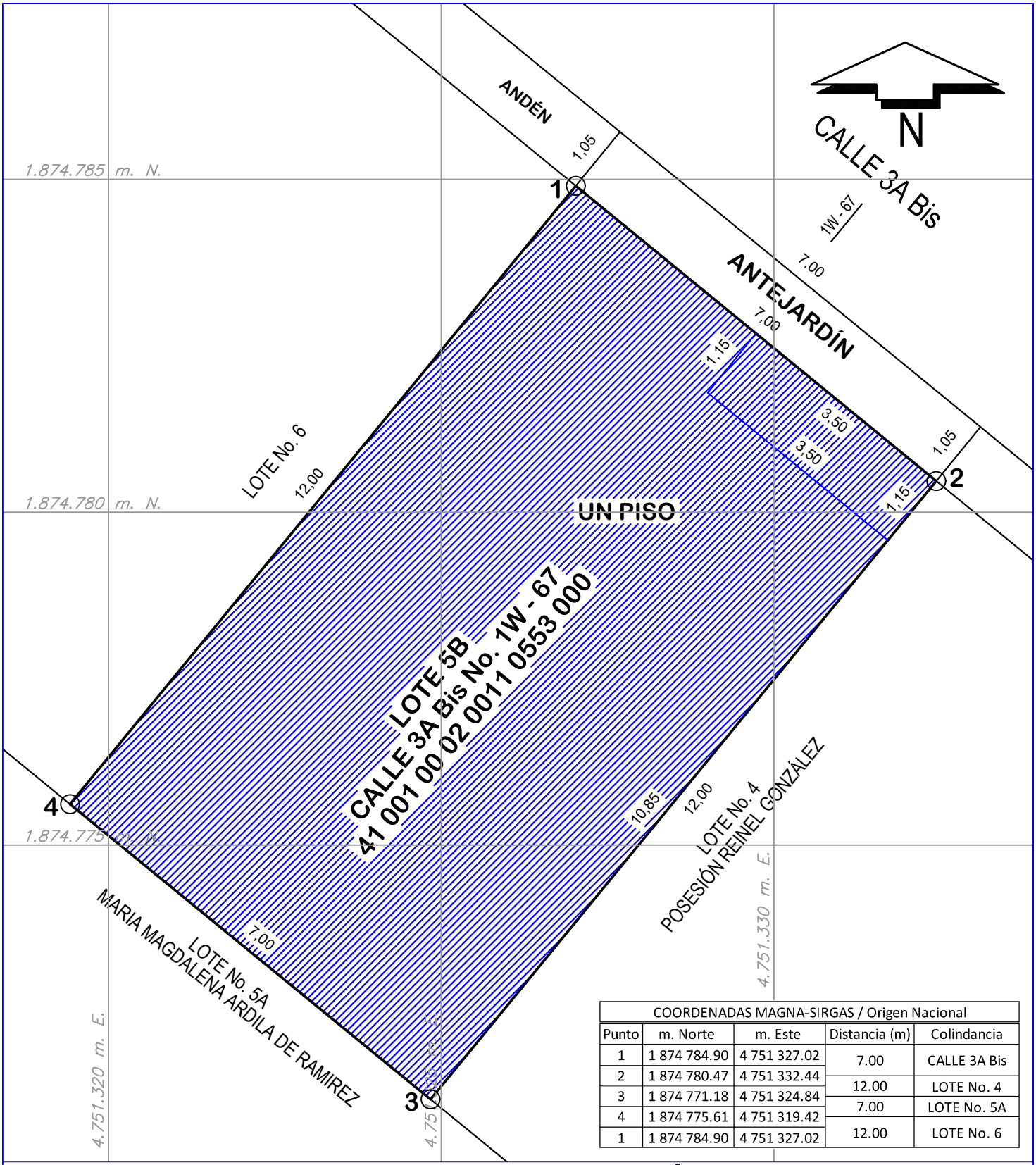

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional				
Punto	m. Norte	m. Este	Distancia (m)	Colindancia
1	1 874 784.90	4 751 327.02	7.00	CALLE 3A Bis
2	1 874 780.47	4 751 332.44	12.00	LOTE No. 4
3	1 874 771.18	4 751 324.84	7.00	LOTE No. 5A
4	1 874 775.61	4 751 319.42	12.00	LOTE No. 6
1	1 874 784.90	4 751 327.02		

PLANO CON DESTINO A DICTAMEN DE PERTENENCIA. Rad. 2022 00705. JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS DE NEIVA HUILA.

Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA
Ingeniero Civil M.P. 70202–421174 COPNIA/Topógrafo L.P. 01–22051 CPNT
Email juansebastianbarraganh@gmail.com – Celular 316 537 0379

LEVANTO:	Ing. JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO	PREDIO:	UBICADO EN LA CALLE 3A Bis # 1W – 67
DIBUJO:	Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA	BARRIO:	VILLA NOHORA II ETAPA
FECHA:	JULIO DEL 2023	MUNICIPIO:	ULLOA – NEIVA – HUILA
MEDIDAS:	EN METROS	POSEEDOR:	NORA FAJARDO TRUJILLO
ESCALA:	1 : 80	ÁREA CONSTRUIDA:	84,00 m²
		ÁREA DEL TERRENO:	84,00 m²

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO **Foto 1, 6**

En fotografía 1 y 6 Se observa panorámica predio urbano inmerso dentro con folio No **200-175877,** número catastral **41-001-00-02-0011-0553-000** ante IGAC, con nomenclatura actual **calle 3 A Bis No 1 W-67** ubicado urbanización Villa Nohora II Etapa, El Caguán del Municipio de Neiva, lote- vivienda 1 piso, construida con cimientos columnas, vigas en concreto, muros en ladrillo, pañetados y pintados, pisos en cerámica, arme metálico con tejas de zinc, conformado por reja metálica, sala, comedor, cocina con mesón y entrepaño, 3 alcobas, carpintería de marcos y puertas metálicos, 1 batería sanitaria con ducha, inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, área de ropa con alberca lavadero, predio objeto usucapión.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO **Foto 7, 12**

En fotografía 7 y 12 Se observa interior del predio urbano inmerso dentro con folio No **200-175877,** número catastral **41-001-00-02-0011-0553-000** ante IGAC, con nomenclatura actual **calle 3 A Bis No 1 W-67** ubicado urbanización Villa Nohora II Etapa, El Caguán del Municipio de Neiva, lote- vivienda 1 piso, construida con cimientos columnas, vigas en concreto, muros en ladrillo, pañetados y pintados, pisos en cerámica, arme metálico con tejas de zinc, conformado por reja metálica, sala, comedor, cocina con mesón y entrepaño, 3 alcobas, carpintería de marcos y puertas metálicos, 1 batería sanitaria con ducha, inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, área de ropa con alberca lavadero, predio objeto usucapión.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO **Foto 13, 18**

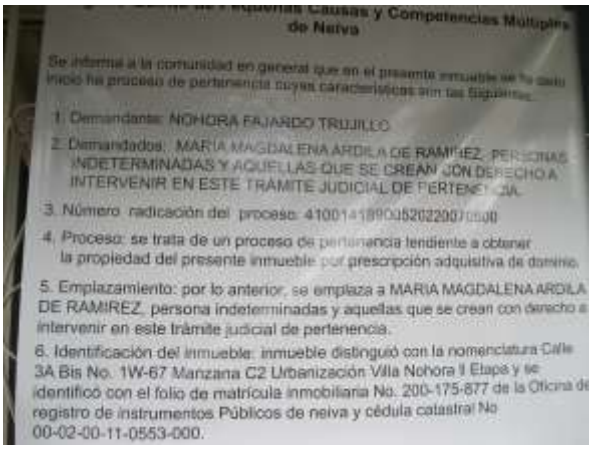

En fotografía 13 y 18 Se observa interior del predio urbano inmerso dentro con folio No **200-175877,** número catastral **41-001-00-02-0011-0553-000** ante IGAC, con nomenclatura actual **calle 3 A Bis No 1 W-67** ubicado urbanización Villa Nohora II Etapa, El Caguán del Municipio de Neiva, lote- vivienda 1 piso, construida con cimientos columnas, vigas en concreto, muros en ladrillo, pañetados y pintados, pisos en cerámica, arme metálico con tejas de zinc, conformado por reja metálica, sala, comedor, cocina con mesón y entrepaño, 3 alcobas, carpintería de marcos y puertas metálicos, 1 batería sanitaria con ducha, inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, área de ropa con alberca lavadero, predio objeto usucapión.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO **Foto 19, 24**

En fotografía 19 y 24 Se observa interior del predio urbano inmerso dentro con folio No **200-175877,** número catastral **41-001-00-02-0011-0553-000** ante IGAC, con nomenclatura actual **calle 3 A Bis No 1 W-67** ubicado urbanización Villa Nohora II Etapa, El Caguán del Municipio de Neiva, lote- vivienda 1 piso, construida con cimientos columnas, vigas en concreto, muros en ladrillo, pañetados y pintados, pisos en cerámica, arme metálico con tejas de zinc, conformado por reja metálica, sala, comedor, cocina con mesón y entrepaño, 3 alcobas, carpintería de marcos y puertas metálicos, 1 batería sanitaria con ducha, inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, área de ropa con alberca lavadero, predio objeto usucapión.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
Ing. Agrícola - USCO
Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO **Foto 25, 30**

En fotografía 25 y 30 Se observa interior del predio urbano inmerso dentro con folio No **200-175877,** número catastral **41-001-00-02-0011-0553-000** ante IGAC, con nomenclatura actual **calle 3 A Bis No 1 W-67** ubicado urbanización Villa Nohora II Etapa, El Caguán del Municipio de Neiva, lote- vivienda 1 piso, construida con cimientos columnas, vigas en concreto, muros en ladrillo, pañetados y pintados, pisos en cerámica, arme metálico con tejas de zinc, conformado por reja metálica, sala, comedor, cocina con mesón y entrepaño, 3 alcobas, carpintería de marcos y puertas metálicos, 1 batería sanitaria con ducha, inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, área de ropa con alberca lavadero, predio objeto usucapión..

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo Neiva - Huila Celular 315 893 4296
Email: joseadelmocampos@hotmail.com

LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA

HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.119.787 Expedida en Neiva - Huila, ha estado inscrito como Auxiliar de la Justicia en el Circuito de Neiva, para ejercer su actividad en el Circuito Judicial de Neiva – Huila, desde el año 2002 hasta el 31 de marzo de 2017, según consta en los registros y formularios de inscripción que reposan en esta Dependencia, en los cuales registra los siguientes datos:

Que, en el año 2002, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, con sus respetivos anexos, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del primer día hábil del mes de marzo de 2003 con vigencia permanente, de conformidad al Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201.	Bienes Inmuebles	313	Agrícola

Es importante señalar que no fue admitido para el cargo de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.

Que, en el año 2010, presentó un formulario de actualización, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2011 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Que, en el año 2012, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2012 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Que, en el año 2014, presentó el formulario de Renovación de licencia de Auxiliar de Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación para la vigencia del 1 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2017, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Es importante aclarar que desde el año 2017 a la fecha, en cumplimiento del Acuerdo PSSA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, los cargos convocados por el Consejo Superior de la Judicatura para el Ejercicio de la Actividad de

Auxiliar de Justicia, a partir del 1 de abril de 2017 hasta la fecha, son: Secuestre, Partidor, Traductor, Interprete, Liquidador y Sindico y Administrador de Bienes.

Para el caso de los Peritos y Curadores Ad- Litem, el artículo 14 del mencionado Acuerdo enuncia lo siguiente: "Artículo 14. PERITOS Y CURADORES AD LITEM. Respecto de estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso", cuyo texto del numeral 2 establece lo siguiente: ... "2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia." "

Así las cosas, respetuosamente le informamos que desde el mes de noviembre de 2016 a la fecha, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ha realizado la convocatoria para conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia en los cargos de Secuestre, Partidor, Liquidador, Síndico y Administrador de Bienes, Interprete y Traductor, y que el Ingeniero JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO no se ha presentado en dichas convocatorias.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, Dada en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Rosalba Cárdenas Flórez – Asistente Administrativo
Revisó: Andrés Alberto Villabón – Jefe de Oficina Judicial

PIN de Validación: abca0ab0

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
04 Mayo 2018	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario, demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
04 Mayo 2018	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, minas, daños ambientales, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables, yacimientos y explotaciones minerales.

Fecha de inscripción	Regimen
04 Mayo 2018	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, demás construcciones civiles de infraestructura similar, presas, aeropuertos, muelles.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Monumentos Históricos, edificaciones de conservación arquitectónica.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Avances de obras, incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores, centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos , redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación, equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso, transporte automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior, teleféricos, aeronaves, naves, trenes, locomotoras, vagones.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes, joyas, orfebrería, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Muebles no clasificados en otra especialidad, semovientes, animales.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Materia prima, producto en proceso, producto terminado.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, nombres comerciales, prima comercial, otros similares.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos, demás derechos de indemnización, cálculos compensatorios, cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
03 Feb 2020	**Régimen Académico**

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA
Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47
Teléfono: 3158934296
Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	12 Abr 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.

El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

abca0ab0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dies (10) días del mes de Julio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

TARJETA PROFESIONAL Nº 10.674

NOMBRE Jose Adelmo Campos Perdomo

C. C. No. 12'119.787 DE Neiva

Ingeniero Agrícola	Surcolombiana
PROFESION	UNIVERSIDAD

MINISTRO DE AGRICULTURA

Esta tarjeta faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20 de 1971, los Decretos 2141 de 1980 y 619 de 1981 y la Resolución 517 de 1980.

0237	17- ABRIL-1989
RESOLUCION No.	FECHA DE EXPEDICION

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2020-321082

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGRICOLA con MATRICULA PROFESIONAL 03000-10674 desde el 17 de Abril de 1989, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 237.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

PIN de Validación: bde70b3c

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	13 Mayo 2019	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	13 Mayo 2019	Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance	Fecha	Regimen
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	04 Mayo 2018	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	13 Mayo 2019	Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	03 Feb 2020	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	13 Mayo 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	13 Mayo 2019	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	13 Mayo 2019	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	03 Feb 2020	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	13 Mayo 2019	Régimen

		Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Revalorización de activos , Inventarios , Establecimientos de comercio	03 Feb 2020	Régimen Académico
• Materia prima , Producto en proceso , Producto terminado	13 Mayo 2019	Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	03 Feb 2020	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	03 Feb 2020	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA
Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47
Teléfono: 3158934296
Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.

El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el

PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

bde70b3c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Noviembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el

INSTITUTO POLITÉCNICO INTERNACIONAL

DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

Jose Adelmo Campos Perdomo

12.119.787 de Neiva

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

Rector (a)

Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 010, Folio 013
Dado en Medellín a los 13 días del mes de diciembre de 2019

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

República de Colombia

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Tecni – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

CAMPOS PERDOMO JOSE ADELMO

Identificado (a) con C.C. 12.119.787 de Neiva

El Certificado de Aptitud Ocupacional de

Técnico Laboral por Competencias en:

AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES

Que se realizó en Armenia con una duración

Total de 820 horas de formación presencial

GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaria General

Acta 40

Folio 99

Expedida en Armenia, Quindío a los 27 días del mes de abril de 2019

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS *"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"***

CERTIFICA QUE:

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

C. C. 12.119.787

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El **Consejo Directivo de Avaluadores** de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo las **Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2005** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/C.C-18-1645** que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **30** de **Noviembre** de **2022**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **15** días del mes de **Noviembre** de **2017**

PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
06/08/2020	Juz. unico Promiscuo de Villavieja	PROCESO VERVAL	Edmundo Forero Cortes	Hetederos Alfredo Quezada y Otros
	RAD: 2019-00021	PERTENENCIA RURAL	Dr. Cielo Esperanza Medina	Dr. Faiber Robles Polo
11/03/2020	Juz. Unico Promiscuo de Teruel	PROCESO VERVAL	Alvaro pachon Triana	Herminia Triana vda. Pachón y otros
	RAD: 2018-00170	PERTENENCIA RURAL	Dr. Victor Manuel Romero Segura	Dr. Carlos Enrique Parga
10/03/2020	Juz. Unico Promiscuo Tesalia	PROCESO EJECUTIVO	Cooperativa ULTRAHUILCA	Libardo Trujillo Andrade y otros
	RAD: 2016-00215	HIPOTECARIO	Dr. Carlos Arturo Molano	
24/02/2020	Juz.5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO SUCESION -	Alberto, Armando, Francinit	Suc. Hector Salinas
	RAD: 2017-00269	AVALUO	Hectro Julio Lopez	Mauricio Vargas
04/02/2020	Juz. 3 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO	Ana Luisa Mejía Rojas	Edna Lucena Cerquera Rojas
	RAD: 2017-00149	REINDIVICATORIO	Dr Leonardo Leiva	
27/01/2020	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO VERVAL	María Ruth Falla y otros	Neftaly Rincon Ramirez y otro
	RAD: 2018-00096	PERTENENCIA RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr Zamir Alonso Bermeo García
14/01/2020	Juz. 4 Familia de Neiva	PROCESO INTERDICCION	Maria Eugenia Hernandez V.	Procurador de Familia
	RAD: 2018-00482	AVALUOS	Rosa Anais Valbuena de Henandez	
13/01/2020	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Jesus Joaquín Martinez Triana	Margarita María Gutierrez de J.
	RAD:2019-00037	URBANA	Dr. Alvaro Galeano Martinez	Dr Jhoan Manuel Flor Zapata
13/12/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO RESTITUCION	German Hennessey Sanchez	Sysco SAS y Otros
	RAD: 2017-00082	INMUEBLE	Dr. Juan Carlos Rodríguez León	Dr. Iberson Eduardo Cordoba Escandón
10/12/2019	Juz 4 Civil Municpal Neiva	PROCESO FALSA	Drigelio Sanchez Mosquera	Cecencio Sanchez mosquera
	RAD:2017-00694	TRADICION	Felix Enrique Cortes Londoño	
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO PERTENENCIA	Telpico de Colombia LLC	Eliodoro Medina y Otros
	RAD: 2018-00058	RURAL	Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO PERTENENCIA	María Eugenia Leiva Trujillo	Eliodoro Medina y Otros
	RAD: 2018-00057	RURAL	Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	
29/11/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO FALSA	Socieda Ceramica La vega SAS	Inversiones Varsir SAS.
	RAD: 2017-00230	TRADICION	DR. Andres Felipe gonzalez Ruiz	Dr. Camilo Andres garcia
27/11/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO SUCESION	Luis Alberto Aldana y otros	Rosalba Hurtado Arango
	RAD: 2015-00528		Dr. Ana Lucia Bermudez Gonzalez	Dr. Carlos Andres Suarez Ortiz
27/11/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO VERVAL	Etna Mendez de Perdomo	Nury A. Flores Cordoba y otros
	RAD: 2018-00394	PERTENENCIA URBANA	Dr. Jose Hermer Vidarte Coronado	
25/10/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA	Noel Gonzalez Losada	Herederos Indeterminados
	RAD: 2018-00096	RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	dr María Elizabeth Yustre Cabrera.
26/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA	Jorge Parga Vanegas	Asisclo Peña y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
~~26/11/2019~~	RAD: 2018-00090	RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr. Ciro Antonio Ruiz Casallas
26/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA	Armando Torres Cruz	David Trinida Gamboa y otros
	RAD: 2018-00077	RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	DR. Carlos Arnulfo Sanchez Campo
18/11/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL	Mercedes Avendaño T. y otros	Gloria Enni Montiel y otros
	RAD: 2016-0077	PERTENENCIA RURAL	Dr. Luz Ena Rojas Quintero	Dr. Omar Useche
08/11/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja	PROCESO VERVAL	Humberto Perdomo R. y Otros	Victoria Guarnizo y Otros
	RAD: 2018-00175	PERTENENCIA RURAL	Dr. Mariano Ospina Noriega	
31/10/2019	Juz. 4 Civil Municipal Neiva	PROCESO VERVAL	María Nanci Quiroz Trujillo	Suc. Medardo Muñoz Montealegre
	RAD: 2017-00469	SANEAMIENTO	Dr. Monica Sanchez Ramirez	
29/10/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO VERVAL	Benedicta Medina Tamayo	Eliseo Perdomo Palencia
	RAD: 2017-00721	PERTENENCIA URBANO	Dr. Jairo Cometa	
22/10/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja	PROCESO VERVAL	María Jesús Bahamon Perdomo	Susana Bahamón Perdomo otros
	RAD: 2018-00142	PERTENENCIA	Wilson Nuñez Ramos	María Josefa Silva Vieda
15/10/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO ESPECIAL	Hilder Fierro Andrade	Sandra Liliana Garces Quiacha
	RAD: 2018-00532	DIVISORIO	Dr Useche Bernate Marcos	Dr. Diana María Perdomo
08/10/2019	Juz. 2 pequeñas Causas y Muultiples	PROCESO VERVAL AVALUO	Sandra Milena Ascanio	Sonia Vasquez Gaviria
	RAD: 2016-01331	URBANO	Nofar Quezada	Nofar Quesada
26/09/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO PRUEBA	José Ivan vasquez Yustre	Dr. Mario Andres Angél Dussan
	RAD: 2018-00801	ANTICIPADA	Maria del Carmen Manrique Celis	
01/10/2019	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	PROCESO ESPECIAL	Gloria Medina Dussan	Rocio Medina Dussan
	RAD: 2017-00537	DIVISORIO		
25/09/2019	Juz. promiscuo Municipal Teruel	PROCESO VERVAL	Magnoly Puentes Gonzalez	Suc. Luis Antonio Polo, Herederos
	RAD: 2018-00144	PERTENENCIA RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcón Rodriguez	
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL	Javier Bahamón Mora	Alvaro Montaño Morales y otros
	RAD:2018-00154	PERTENENCIA RURAL	Dr. Guillermo Daniel Quiroga	
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO PRUEBA	Carlos Alberto Diaz Cumbe	Alba Rocio Cumbe y Otro
	RAD: 2019-00072	ANTICIPADA	Dr. Fernando Culman Olaya	
30/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Titulizadora Colombiana S.A.	Carlos Andres Fierro Gonzales
	RAD: 2010-00280	HIPOTECARIO	Dr. Hernando Diaz Castro	Dr. Luis Enrique Hernandez D
28/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL ACCION	Sociedad Osper LTDA	Dr. Victor Alfonso Marín Murillo
	RAD: 2016-00358	DE DOMINIO	Eduardo Moreno Quintero	Dr. Luís Alfredo Quezada Garcia
22/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL DE	Mercedes Rojas de Camacho y Otros	Constructora Guillermo Salamanca
	RAD: 2017-0048	PERTENENCIA RURAL	Dr. Jose Arturo Victoria Bonelo	DR. Helena Rosa Polania Ceron

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO PETURBACION A LA POSESIÓN	Humberto NiñoTorres	Alfonso Morales
	RAD: 2018-00154		Dra. Marisol Tafur Monrroy	
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Ana Belen Bocanegra	Suc. Laureano Guzman Ducuara
	RAD: 2017-00162		Dr. Alba Lidia Arias Vargas	
11/07/2019	Juz. 2Civil Municipal de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Jose Eustacio Rivera Lievano	Heredederos Anas Silvia Niño
	RAD: 2017-000108		Dr. Wilson Nuñez Muñoz	Dr. Cantalicio Cardenas Calderón
12/07/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Mulpiples	PROCESO RESTITUCION INMUEBLE	Marcos Aurelio Polania Polania	Lindaria Florian Ardila
	RAD: 2019-0014		Bresman Giovanni Gacha Cerquera	
08/06/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Mulpiples	PROCESO VERVAL RESPONSAVILIDAD CIVIL	Juan Carlos Salas Muñoz	Edificio Malaga
	RAD:2018-00745		Dr. Alvaro Ramos Urbano	Dr. Diego Andres Morales Gil
06/06/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Sara Jacinta Andrade Andrade	Herederos Lazaro Maria Andrade F
	RAD: 2018-00164		Dr.Luís Enrique Hernandez D	Dr. Clara Inés Espitia Gonzalez
17/05/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Faustino Losada Silva	Maricela GuzmanMurcia
	RAD: 2019-00060		Dra Ingrith Camila Losada	
02/05/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO ACCION TUTELA	Diego Armando Gonzalez Polanco	Alcadia de Yaguara,CAM, otros
	RAD:2019-0031		Diego Armando Gonzalez Polanco	
08/05/2019	JUZ: Unico Promiscuo Colombia	PROCEO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Maria Jesus Avendaño y Otro	Claudia Rocio Gonzalez Cifuentes
	RAD: 2018-00066		Dr. Carlos Vidal González Herrera	Dr. Carlos Alberto Perdomo Restrepo
09/04/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCEO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Maria Edith Pantoja Cortes	Milvia Ninco Zuñiga y Otros
	RAD: 2015- 00576		Dr. Alberto Alvarado Casanova	Dr Deissy Bolaños Osorio
29/03/2019	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	PROCESO DIVISORIO MENOR CUANTIA	Mirian Y. Moreno Martinez y Otro	Robinson Sánchez Garzón
	RAD: 2015-00836		Luis Fernado Claros Soto	Dr Jorge Eliecer Quezada
29/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	CADEFIHUILA	Luis Alfonso Chinchilla Casanova
	RAD: 2011-00145		Dr. Fabio Moreno León	Dr. Jorge Eliecer Quezada
13/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	Pedro Alonso Bedoya Moreno	Luis eduardo rodriguez y Otros
	RAD: 2014		Dr. Orlando Morales	Dr. Wilson Nuñez Ramos
28/02/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PRUEBA ANTICIPADA	José Ricardo Perdomo Rojas	Gladis Muñoz y Daniel E. Gomez
	RAD: 2018-00658		Dr. Hernan Rojas Cabrera.	
08/02/2019	Juz. Unico promiscuo de Colombia	PROCESO ORDINA DE PERTENENCIA	Euripedes bautista Rojas	Graciela Cristancho y otros
	RAD: 2018-00064		Dr. Jose Arvey Alarcon Andrade	Dr. Ciro Antonio Ruiz
14/02/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA URBANA	Carlos A.Martinez Olaya y otros	Rafael Rojas Rojas y otros
	RAD: 2018-00072		dr. Jose Liderman Villan Corredor	Dr.
13/02/2019	Juz, Cuarto Cicil Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Compañía de Seguros Generaales	Jaime Saavedra Perdomo y Otros
	RAD: 2018-00079		dr.	dr. Gilberto Saavedra Perdomo

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
11/02/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva	PROCESO VERBAL DE	Alvaro Giraldo Castro	Jhon Hamer giraldo Restrepo y Otros
	RAD: 2009-00177	PERTENENCIA URBANA	Dr Cantalicio Cardenas Calderón	
14/12/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Fredy H Vasquez Quintero, otros	Gustavo Bastidas Falla y otros
	RAD: 2014-00358	URBANO	Diana María Perdomo	
20/11/2018	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PROCESO VERVAL	Edgar Reinaldo Gonzalez y Otros	Alvaro Medina Medina y Otros
	RAD: 2016-01554	PERTENENCIA URBANO	Ana Lucia Bermudez Gonzales	
09/11/2018	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	P. VERVAL PERTENENCIA	Benita León	Herederos indeterm Olaga Meneses L.
	RAD: 2016-00190	MENOR CUANTIA	Yenny Peña Gaitán	Ines del Rosario Cortés Ricón
09/11/2018	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva	P. VERVAL DIVISORIO	Jorge Bahamón	Yadira Campos Gomez
	RAD: 2017-00567	MENOR CUANTIA	Willian Agudelo Duque	Maribel Gonzales Gaona
19/10/2018	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA	Diana Constanza Sandoval Rincon	Jorge Mauricio Escobar Lopéz y otro
	RAD: 2017-00159	URBANO	Fernando Escobar Roa	Cesar Agusto Nieto Velasquez
12/10/2018	Juz. Cuarto Civil del Cicuito Neiva	PROCESO SERVIDUMBRE	Electrificadora del Huila SA ESP	Petrolsevices y Cia. S. en C.
	RAD: 2015-00041	ELECTRICA	Milton Eduardo Bravo España	Carlos Alberto Perdomo Restrepo
12/10/2018	Juz. Cuarto Civil del Cicuito Neiva	PROCESO DESLINDE Y	Avicola La Dominga S.A.S	Proceal S.A. y Otros
	RAD: 2015-00245	AMOJONAMIENTO	Luis Fernado castro Maje	Marco Aurelio Cortes ospina y Otros
20/09/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	SANEAMIENTO A LA	Rodrigo Gutierréz Tovar	Otilia Rubiano suc. y otro
	RAD: 2017-00125	POSESION LEY 1561/12	Jose Alexander Rojas Cardozo	
18/09/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL	Esperanza Esquivel de perdomo	Gloria Constanza garcia Tovar y Otro
	RAD: 2017-00194	PERTENCIA URBANO	Ciro Antonio Ruiz Casallas	
11/09/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Amparo Cortes y Otros	Mauricio Perdomo Salazar
	RAD: 2017-00091	RURAL	Carlos Alfonso Silva Aldana	Cesar Agusto Nieto Velasquez
05/09/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL	Javier Quintero Botello y Otros	Willian Roa Gutierrez
	RAD: 2016-00249	REIVINDICATORIO	yeison Angel Montealegre	Gloria Inés Cortes lamprea
29/08/2018	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PROCESO VERVAL	Sandra Milena Ascanio	Nofar Quesada Figuero
	RAD: 2016-01331	PERTENENCIA URBANO	Sonia Vasquez Gaviria	Nofar Quesada Figuero
29/08/2018	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	PROCESO PRESCRIPCION	Jose Nelson Sanchez Mosquera	Nubia Mosquera Leal
	RAD: 2015-00533	ADQUISITIVA URBANO	Armando Lievano Quintero	Jesus Helmer Pastrana Monje
22/08/2018	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO	Marta Cecilia Cabrera Villareal	Jose Herley Machado Hermosa
	RAD: 2017-00151	REIVINDICATORIO	Felix Enrique Cortes Londoño	Natalia Andrea Toledo Laiseca
21/08/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO	Bancolombia S.A.	Asociación Agropecuaria Huila y otros
	RAD: 2006-00069	HIPOTECARIO	Orlando Ericson Rivera	
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Bancolombia S.A.	Jorge Eliecer Murcia
	RAD: 2014-00154	HIPOTECARIO	Rodrigo Sterling Motta	

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Jesus Maria Madrid Parra
	RAD: 2015-00199		Rodrigo Sterling Motta	
12/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL ANTICIPADA	Luz Y. Gonzaléz Sanchéz, otros	Alba Lucia Gonzaléz Sanchés y otra
	RAD:2018-00121		Andrés Fernando Andrade M.	Andrés Stive Andrade Parra
22/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Celso Calderón Cardoso	Yurany Calderón Cardoso y otros
	RAD: 2014-00102		Katerine manchola Silva	Gary Humberto Calderón
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco BBVA Colombia S.A.	Jhon Fredy Paredes Barragan y Otro
	RAD: 2014-00092		Sandra Cristina Polania Alvarez	Alba Lidia Arias Vargas
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	P. ORDINARIO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Dioselino Manchola	Jesus Elias Mnchola Calderón y Otros
	RAD: 2014-00096		Mauricio Perez Tovar	Hernan Velasquez
05/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Leidy Johana Salazar Casanova	Herederos indeterminados Victor Salazar
	RAD: 2016-00036		Marleny Trujillo Rivas	
08/06/2018	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Huber Rocha Pajoy	Fabio Garcia Calderon y Otros
	RAD: 2014-00025		Maribel Gonzalez Gaona	Jorge Enrique Mendez, Faiver fernado Lasso
06/06/2018	Juz. Sexto Civil Municipal de Neiva	PROCESO PRETENENCIA URBANA	Efrain Ortiz Rodriguez	Jose Lasso Ortiz y Personas Indeterminadas
	RAD: 2016-00446		Mario Medina Alzate	Fredy Otalora
23/05/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	POCESO VERVAL RURAL	Amparo Cortes y Otros	Mauricio Perdomo Salazar
	RAD: 2017-00091		Carlos Alfonso Silva Aldana	Cesar Agusto Nieto Velasquez
19/04/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá	Otoniel Diaz Quintero
	RAD: 2015 00177 00		Francia Helena Serrato	
09/04/2018	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA RURAL	Aldemar Manrique Arias y otro	Francisco Solano Perdomo y Otros
	RAD:2017-00095		Robinson Gomez Cortes	
22/03/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Emilio, Fernando Correa Perdomo	Ester Perdomo Ramos
	RAD: 2012-00001		Cesar Agusto Niieto Velasquez	
13/02/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá	Anibal Quintero Laguna
	RAD: 2016-00086		Francia Helena Serrato	Jhon Fredy Perdomo Quintero
30/01/2018	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Municipio de Neiva	Conjunto Residencial La Union
	RAD. 2011-00105		Olga Manrrique	Cesar Agusto Nieto Velasquez
22/01/2018	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Leonardo Ramirez
	RAD. 2014-00205		Arnoldo Tmayo	Consuelo Correa
11/01/2018	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Rosalia Manrique y Otros	Nancy Polania de Cortes
	RAD. 2012 00189			Jose Martin Narvaez
12-ene-17	RAD. 2014 00308 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Maricel Rodriguez Ocampo	Fundacion Huilense para el Desarrollo
			Dr. Jhon Willian Polania Barreiro	Curador Dr.

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
15-feb-17	RAD. 2015 00647 00 Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva	PERTENENCIA URBANA	Lili Vargas Ramirez Luis Fernando Calderón Goméz	Jesús Hector Pérez Alzate Edgar Adolfo Garzón Lozano
22-feb-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD. 201400298 00	PERTENENCIA RURAL	Euclides Rivera Cuellar Diego Andres Morales Gil	Urbano Ortiz y Hederos Constantino Cuenca Curador
10-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 0009 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Rodrigo Alexis Gutierrez y Otro Fernando Culman Olaya	CSS Constructores Sa. Y Otros Maritza Campos Gonzalez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00092 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Jhon Fredy paredes Barragan y Otro Alba Lidia Arias Vargas	Banco BBVA Colombia SA. Sandra Cristina Polania Alvarez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00322 00	DIVISORIO	Celia Tavera y OROS Willian Agudelo Duque	Grisela Salazar Camacho Curador
28-feb-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva RAD: 2015 00477 00	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Alvaro Cabrera Zamora Steven Andrade Mendez	Piedad, Paola Evelcy Joven Aroca Helena Rosa Polania Ceron
20-abr-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD: 2014 00315 00	PERTENENCIA RURAL	Jaime Rojas Cutiva Ana Beatriz Quintero Polo	Purificacion Aviles y Demas Personas Curador Deissy Stela Bolaños
26-abr-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva RAD. 2014 00372 00	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Rafael Maria Charry Polania Rodrigo Elias Dussan Barreiro	Carlos Tadeo Charry y Otros Alba Lidia Arias Vargas
10-may-17	Juz. 2 Promiscuo Municipal Palermo RAD. 2016 00081 00	SERVIDUMBRE ELECTRICA EEBB	Emprea Energia Bogota Francia Helena Serrato	Horacio Coronado Cabrera
17-may-17	Juz.Cuarto Civil Circuito de Neiva Huila RAD. 2015 00091 00	PERTENENCIA VEHICULO	Cruz Roja de Colombia Pedro Ochoa gutierrez	petroleo Equipo Ltda en Liquidación Jose Omar Soache Hernandez
12-jun-17	Juz. Quinto Civil Municipal RAD. 2013 00738	ACCION REIVINDICATORIO	Saudy Tatiabna Lavao Yañez Diego Edisson Manrique Navarrete	Tobias Rojas Montiel Edgar Bello Pascuas
12-jun-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00340	PERTENENCIA URBANA	Cristobal Rodriguez Garcia Cantalicio Cardenas	Martha Patricia Tovar Polania y Otros Luis Enrique Hernandez Dussan
22-jun-17	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva RAD. 2016 00249	ACCION REIVINDICATORIO	Javier Quintero Botello y Otros yeison Angel Montenegro	Willian Roa Gutierrez Gloria Inés Cortes lamprea
29-jun-17	Juz. octavo Civil Municpal Neiva RAD. 2015 00205 00	DIVISORIO	Esteban Cabrera Vargass y Otro Ruben Aroca	Gullermo Jose Rivero Otoya fabio Pérez Quezada
30-ago-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila Rad. 2016 00231 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Oscar Alonso Munera Salazar y otro Coomotor Ltda, y otros	javier Mauricio Cuellar Silva Humbert Bahamon Torres y Otros
07-sep-17	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva 2017 000100 00	DIVISORIO	Jairo Vidal Moreno Carlos Alberto Vidal Moreno y otro	Oscar Muñoz Andrade
19-sep-17	Juz. Segundo Civil Circuito Rad. 2014 00107 00	SERVIDUMBRE PETROLERA ECOPETROL	Ecopetrol Sociedad El Tejar	Carlos Andres Vidal Zamora Manuel Gomez

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
27-sep-17	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva	RESOLUCION CONTRATO	Oswald Campo Montealegre	Fernando Culman Olaya
	Rad. 2010 00085 00		Silvestere Fierro Cordoba	
20-oct-17	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Jose Vicente Ortiz Salas	Mario Andres Angel Dussan
	Rad. 2017 00123 00		Nicolas Vargas Cano y otros	Jaime Ortiz
22-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva	PETURBACION POSESION	Unidad Residencial La Floresta	Cesar Agusto Nieto Velasquez
	Rad. 2017 00035		Didier Cardenas Perdomo	
29-nov-17	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PERTENENCIA URBANA	Alma Rumy Gomez Casas	Victor Manuel Segura
	Rad. 2016 00473		Comáñia Palma Tropical	
29-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva	PERTENENCIA RURAL	Eldieres Tafur de Cerquera	Eduardo Labbao
	Rad. 2015 00346		Julio Cesar Cardoso y Otros	
29-nov-17	Juz. 3 Civil Municipal Neiva	SUCESION-AVALUO	Robert Cervera Ortiz	
	Rad. 2015 00494		Rosa Maria Ortiz	
05-dic-17	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PERTENENCIA RURAL	Hernando Trujillo Zuleta	
	Rad. 2015 00199		Gloria Polanco de Losada y Otros	
07/12/2017	Juz. 9 Civil Municipal Neiva	RESTITUCION	Luis Carlos Cruz Ramirez	
	Rad. 2015 00796		Luz Marina Giraldo Gaitan y Otro	
09-nov-16	RAD. 2016 00010 00	PERTENENCIA URBANA	Luz Mery Cardozo Garcia	Isidro Camacho Sanchez y demas Personas
	Juz.Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr. Luis Enrique Hernandez Duran
26-sep-16	RAD. 2010 00624 00	Ordinario de Nulidad	Cesar Agusto Parra	Jose Ramon Diaz Bustamante
	Juz. Tercero Civil Mpal de Neiva Huila		Dr. Lizeth Chaparro Diez	Dra. Norma Piedad CarvajalAndrade
23-nov-16	RAD. 2015 00335 00	PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rodriguez Parra y Otros	Maria Cristribna Aango de Macias y Otros
	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Hugo Daniel Ortiz vanevas	Dr.Julian Trujillo Medina
18-nov-16	RAD. 2015 00233 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Sonady Ma Padilla Paternina y Otros	Jhon Fredy Lopez Peña y Otra
	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Guillermo Daniel Quiroga Dussan	Curador Dr. Hector Fabio Muriel Varela
01-nov-16	RAD. 2014 00156 00	ACLARACION ESCRITURA	Rosa Virginia soto de Ramirez y Otros	Municipio de Neiva y Otros
	Juz. 2o Civil del Circuito Neiva Huila		Dr.fabiola Ramirez Herrera	Dr. Claudia Patricia Orozco Chavarrro y otros
24-oct-16	RAD. 2015 00263 00	PERTENENCIA RURAL	Augusto perdomo Cortes	Nancy Perdomo Cortes y Otros
	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila		Dr.german Augusto Toledo	Dr. William Agudelo Duque
11-oct-16	RAD. 2015 00158 00	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila SA ESP	Rosa Maria Bahamon de Hermida
	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Milton Eduardo Bravo España	Dr. Jorge Luis Sanchez
19-sep-16	RAD. 2015 00407 00	PERTENENCIA URBANA	Juan de Jesus Manrrique	Rosalia Caballero silva y Otro
	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila		Dr. Carlos Gabriel Vargas vargas	Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
19-ago-16	RAD. 2015 00293 00	PERTENENCIA RURAL	Ramiro Tovar Lozano	Bruno Lozano y demas personasinciertas e
	Juz. 4o Civil del Circuito Neiva Huila		Dra. Jenny Peña Gaitan	Dr. Oscar Willian Almonacid Perez
	RAD. 2012 00063 00		Bancolombia S.A.	Eduardo Cediel Murcia

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
16-sep-16	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Dr. Arnoldo Tamayo Zuniga	Dr. Millton Hernan Sanchez Cortes
25-ago-16	RAD. 2013 00120 00 Juz. Unico Prom. Municipal Aipe Huila	SANEAMIENTO A LA PROPIEDAD	Armando Charry Aldana y Otro Dr. Pedro Fisgativa Cortes	Personas Indeterminadas Dra.
25-ago-16	RAD. 2011 00119 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Miller Vanegas Gutierrez Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez zuñiga
10-ago-16	RAD. 2015 00064 00 Juz. Cuarto Cicil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Efrain Botero Rendon Dr. Alain Perdomo Herrera	Hderos Indet Alfonso Blanco Cabrera otros Dr. Manuel Guillermo Gomez Perdomo
26-jul-16	RAD. 2015 00075 00 Juz. 2o Promiscuo Mcipal Palermo Huila	REINDIVICATORIO DE MENOR CUANTIA	Alvaro Cubillor Ortiz Dr. Mario Andres Angel Dussan	Rosaida Ramirez Ortiz Dr. Cesar Mauricio Nieto Polania
21-jul-16	RAD. 2008 00024 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Sandalio Quiroga Quiroga Dr. Orlando Trujillo Morales	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
11-jul-16	RAD. 2013 00310 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	ORDINARIO REIVINDICATIRIO	Fiscalia General de la Nacion Dr. German Rodolfo Gomez R.	hector Collazos Medina Dr. Zaviv Vivas Narvaez
22-jun-16	RAD. 2015 00225 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Rivera Huila	PERTENENCIA URBANA	Jose Alirio Lavao Solano y Otros Dr. Hernestina Perdomo Castro	Jose Vicente sanchez feria y otro Curador Dr. Fernando Ardila Peña
16-jun-16	RAD. 2011 00284 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Luis Alberto Castro Camacho Dr. Jhon Faiver Giraldo Cordoba	Coomotor Ltada y Otro Dr. Jesus Lopéz Fernández
09-jun-16	RAD. 2015 00032 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENCIA RURAL	Jhon Gildardo Hernadez Rodriguez Dr. Anna Beatris Quintero Polo	Purificacion Aviles y Demas Personas Curadora Dra. Maria Nancy Polania Cortes
01-jun-16	RAD. 2012 00209 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	OBLIGACION DE HACER	Juan Pablo Guio Monje y Otro Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Inmobiliaria Gold Tower Ltada y Otro Dr. Mayra Alejandra Fierro Camargo
16-may-16	RAD. 2014 00170 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Daniel Velasquez Duran y Otros Dr. Gary Humberto Calderon Noriega	Herederos Eliecer Velasquez y otros Dr. Andres Fernando Andrade Parra
05-may-16	RAD. 2011 00125 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Mario Vargas Garcia Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dra. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
02-may-16	RAD. 2014 00332 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Amparo Vanegas Perdomo Dr. Wilson Nuñez Ramos	Bernardo Borrero Rubiano y otros Dr.
19-abr-16	RAD. 2015 00027 00 Juz. Segundo Promiscuo Palermo Huila	PERTENENCIA RURAL	Alda Rosa capera Lombo y Otros Dr. Elvia Rojas Penagos	Pablo Capera Lombo y Otros Curador Dr. Humberto Valenzuela Urrea
13-abr-16	RAD. 2014 00360 00 Juz.primero promiscuo de Gigante Huila	SERVIDUMBRE DE TRANSITO	Ana Milena Oliveros y Otros Dr. Mirian Yaneth Sarasty Vargas	Carlos Julio Ortiz Guerrero Dra. José David Mendez Martinez
08-abr-16	RAD. 2015 00046 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila	PERTENENCIA URBANA	Danilo Medina Garcia Dr. Carlos Jose Rodriguez Chacon	Jairo Gaitan Peña y Demas indeterminados Curador Dr. Norma Piedad Carvajal Andrade

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17-mar-16	RAD. 2013 00002 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cecilia Quimbayo Carvajal Dr. Ghilmar Ariza Perdomo	Juan Carlos Osorio Manrique y Otros Dr. Cesar Aagusto Nieto Velasquez
17-feb-16	RAD. 2014 00182 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nacira Maria Perdomo de Casanova Dr.Willian Agudelo Duque	Alberto Avila Perdomo y Otros Dr.
16-feb-16	RAD. 2015 00073 00 Juz.Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Eduardo Pajoy Trujillo Dr. Eder PerdomoEspitia	Jose Pajoy Rincon, indeternados y otros Dr. Huberto Valenzuela Urrea
16-feb-16	RAD. 2014 00286 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Omar Pajoy Rincon Dr. Eder Perdomo Espitia	Jose Pajoy Rincon y Otros, indeeterminados Dra. Huberto valenzuela Urrea
01-sep-16	RAD. 2007 00066 00 Juz. Unico Promiscuo Aipe Huila	VERVAL ESPECIAL	Gerardo Sanchez y Maria E. GonzaleZ Dr. Pablo Emilio Mosquera Cuellar	Maria Angelica Arce y Otros Dr.
02-ago-16	RAD. 2011 00118 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Jaiaro Osorio vanegas Dra. Julian Lopez Gil	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
25-ago-16	RAD. 2011 00155 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Raquel Bustos de Cardozo Dr. Julian Lopéz Gil	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
24-nov-15	RAD. 2007 00066 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Lina Maria Trujillo Monje y Otros Dr. Jesus Angel Castañeda caviedes	Ana Maria Araujo Carvajal y Otros Dr. Leonardo Unda Gonzalez
10-nov-15	RAD. 2014 00253 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Rodrigo Puentes Gonzales Dr. Jorge Enrrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Dra. Amanda Villalobos Velasquez
09-nov-15	RAD. 2012 00063 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Elena Vargas Dra. Yaqueline Montealegre Gamboa	Herederos determinadas y otros Curador Dr. Willian Agudelo Duque
09-nov-15	RAD. 2014 00098 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Guillermina Ipuz de Zabaleta Dr. Rosita Sterling Murcia	Nohora Gutierrez Fierro y Otros Curador Dr. Olga Lucia Serna Tovar
06-nov-15	RAD. 2011 00030 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Yaguarao Huila	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Avelino Cordoba Rico Dr. Orlando Erikson Rivera Ramirez	Osman Hipolito Roa Sarmiento Dr. Miryan Andrea Sanchez Charry
21-oct-15	RAD. 2014 00051 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Iquira Huila	PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzaalez Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Curador Dr.
19-oct-15	RAD. 2014 00056 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Delly Milena Varon Vargas y Otros Dra. Hernestina Perdomo Castro	Jose Vicente Sanchez Fera y Otros Dra. Wilson Nuñez Ramos
14-oct-15	RAD. 2014 00275 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Carmen Emilce Poveda ramirez Dra. Jhon Hanner Bravo Perdomo	Sol Miryan Poveda Ramirez y otros Dr.Andres Fernando Andrade Parra
14-oct-15	RAD. 2014 00146 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Miriam Polania Mosquera Dr. Jorge Enrique Medina Andrade	Luis Eder Bonelon Lievano y Otros Curador Dr. Monica Cardenas Flores
14-oct-15	RAD. 2015 00026 00	PERTENENCIA RURAL	Maria Flor Pastrana Lizcano	Juan Enrique Lozano Osorio y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
14-oct-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Dr. Alvaro Cardozo Perdomo	Dr. Wilson Nuñez ramos
07-oct-15	RAD. 2015 00051 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Libardo Robayo Gonzalez y Otros Dr. MARIA Aide Cruz Rodriguez	Personas inciertas e indeterminadas Curador Dr. Lucia del Rosario Vargas Trujillo
07-oct-15	RAD. 2014 00324 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PRUEBA ANTICIPADA	Gilma Sierra Torres Dr. Emiro Alfonso Torrente Ferndez	Clinica UROS y Otros Dr. Diana Marcela Jordan Vieda
30-sep-15	RAD. 2015 0004200 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila S.A. ESP. Dr. Milton Eduardo Bravo España	Superfertilizantes Ltda. Dr. Willian Cuenca Polanco
10-ago-15	RAD. 2013 00106 00 Juz.Primero CivilCircuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Celso Jorge Alarcon Quintero Dr. Alba Libia Arias Vargas	Mery patricia Bastidas Ramirez y Otros Curador Dr. Victor Manuel Romero segura
12-ago-15	RAD. 2012 00027 Juz.Primero CivilCircuito Neiva Huila	DIVISORIO	Emelina Munar Tovar Dra. Victor Manuel Romero Segura	Jorge Andres Cachaya Ramirez y Otros Dr. Luis Fernando Casallas Rivas
31-jul-15	RAD. 2008 00072 00 Juz.Primero CivilCircuito Neiva Huila	ACCION POPULAR	Rodrigo Valencia Cediel Rodrigo Valencia Cediel	Pasteleria Tentaciones Dr. Ana Maria Manchola Perez
30-jul-15	RAD. 2014 00155 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Asociacion de Caballos del Huila Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Francisco javier Moreno Ramos y otro Dr. Cesar Agusto Tovar Burgos
28-jul-15	RAD. 2006 00061 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	ABREVIADO	Efrain Caviedes Pantevez Dr. Miler Nieto Hernandez	Carlos Alberto y Fidel Valderrama
21-jul-15	RAD. 2012 00104 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICACION	Nimia Cumbe Acosta Dr. Felix Enrique Cortes Londoño	Bercelio pastrana Rojas Dr. Miguel Antonio Castañeda Casanova
30-abr-15	RAD. 2012 00304 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Alicia Rojas Vargas Dr. Yasmin Sabogal Jaramillo	Leonor Borrero de Garcia y Otros Dr. Ruben Dario Aroca, Eder Fabian Cabrera
24-jun-15	RAD. 2014 00068 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Marcos Quintero Lavao Dra. Hernestina Perdomo Castro	Eduardo Houghton Perez Central Nacional Provivienda CENAPROV
19-jun-15	RAD. 2014 00192 00 Juz.Primero CivilCircuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Joaquin Emilio Gomez Duque Dra. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Suc. Fabio Hernando Giraldo C. y Otros Curador Dra. Carlos Rnaldo Alvarez Rubiano
17-jun-15	RAD. 2012 00076 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Jairo Manrrique paredes Dr. Javier Charry Bonilla	Corporacion Club Campestre de Neiva Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
11-jun-15	RAD. 2014 00055 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Guillermo Perez Romero y Otros Dr. Helena Soto Rojas	Electrificadora SA ESP, La Previsora Dr. Carlos francisco Rincon Salazar
11-jun-15	RAD. 2011 00269 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Alicia Rojas Velasquez y Otros Dr. Humberto tovar Casanova	jesus Antonio Ramos Calderon y Otros Dr. Santiago Losada Atuesta
01-jun-15	RAD. 2014 00181 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nilba Salinas Soto Dr. Alfonso cerquera Perdomo	Omar Ramirez Cespedes y Otros Dra.
28-may-15	RAD. 2014 00074 00	PERTENENCIA URBANA	Maria Derlein Lopez Aviles	Fabio Garcia calderon y otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
28-may-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Dr. Maribel Gonzalez Gaona	Curador Dr. Fernando Ardila Peña
26-may-15	RAD. 2012 00093 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ricardo Javela Peña Dr. Hermnando Diaz Castro	Electrificadora S.A. ESP. Curador Dr. Milton Eduardo Bravo España
19-may-15	RAD. 2014 00064 00 Juz. 2o Pmcuo Mpal Palermo Huila	PERTENENCIA RURAL	Alvaro Arias Cortes Dr. Daniel Andres Perez Castro	Herederos Victoria Camacho y Otros Dr.
06-may-15	RAD. 2013 00126 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Jose Isauro Vela Dussan Dr. Justo German Toledo	Jose German Charry Valvuena Dr. Ivan mejía Gutierrez
04-may-15	RAD. 2011 00118 00 Juz.Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Mabel Perdomo fierro Dra. Anna Beatriz Quintero Polo	Purificacion Aviles e Ideterminadas Curador Dr. Carlos r. Alvarez Rubiano
22-may-15	RAD. 2013 00257 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Hector Vanegas Vanegas Dr. Julian Lopez Gil	Emgesa SA. ESP. Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
21-abr-15	RAD. 2010 00151 00 Juz.Tercero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	German Enrique Archila Pardo Dr. Jaime Toledo Cuellar	Ricardo M. Archila Pardo y Otros Dr. Fernando Pino Ricci
26-mar-15	RAD. 2012 00195 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	LIQUIDACION SOCIEDAD	Orlando Farfan Dr. Evidalia Chacon Ramirez	Mireya Rincon Dr. Elias Chacón Quintero
17-mar-15	RAD. 2014 00044 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Hernado Puentes Gonzalez Dr. Jorge enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Dr. Diego Vivas Tafur
17-mar-15	RAD. 2012 00066 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Alcibiades Bermudez Sanchez Dr. Mauricio Peréz Tovar	Rodrigo Marroquín Dr. Pedro Antonio Ochoa Gutierrez
11-mar-15	RAD. 2011 00007 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	German Mejía Valencia Dr. Hugo Tovar Marroquin	Pedro Arciniegas y Otros Dr.
24-feb-15	RAD. 2013 00317 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Yesid Diaz y Otros Dr. Enestina Perdomo Castro	Jose Vicente Sanchez Feria y otro Dr.
11-feb-15	RAD. 2012 00195 00 Juz. Unico Promcuo de Villavieja Huila	SERVIDUNBRE TRANSITO	Transito Rubiano Medina y Otros Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Aura Luz Moreno de Soto y Otros Dr.
09-feb-15	RAD. 2014 00030 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Hernando Puentes Gonzalez y Otro Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Dr.
04-feb-15	RAD. 2014 00022 00 Juz. 2o Promiscuo de Palermo Huila	SIMULACION	Jesus Alberto Gualy y Otros Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Teresa de Jesus Gualy y Otros Dr. Francisco Antonio Guzman Ramirez
27-ene-15	RAD. 2013 00310 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Maaryury Espinosa Cerquera Dr. Alba Luz Puentes Osorio	Serapio garcia Guzman y Otros Curador Dr. Fernando Ardila Peña
09-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-00070	PERTENENCIA URBANA	Gerardo Mejía Valencia Hugo Tovar Marroquín	Pedro Arciniegas y Otros
01-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENCIA RURAL	Hernado Puentes Gonzalez	Personas indeterminadas

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
01-dic-14	RAD: 2014-00030	PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rubiano Llorente	
01-dic-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	María Rutbel Tovar de D y Otros	Marco Ricardo Delgado Tovar y otros
	RAD: 2011-00020		Norma Piedad Carvajal Andrade	
10-nov-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá S.A.	Clara Inés Polanía de Falla
	RAD: 2007-0028		Francia Elena Serrato Solano	Willian Alvís
12-nov-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENECIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00032		Jorge Enrique Rubiano Llorente	
22-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Liliana Gisela Aldana A. y Otros	Alfredo martín Cadena Peña y Otros
	RAD: 2014-00072		Victor Manuel Romero Segura	
17-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENECIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00032		Jorge Enrique Rubiano Llorente	
17-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luis Antonio Cangrejo Viscaya	Peronas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00129		Jose Arvey Alarcon Rodriguez	
23-sep-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Aurora Ramirez y Jose Joaquin Tovar	Club Amas de Casa Las Acacias y Otros
	RAD: 2012-00115		Katerine Silva Manchola	Hernado Llanos Galeano
16-sep-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá S.A.	Clara Inés Polanía de Falla
	RAD: 2008-00062		Francia Elena Serrato Solano	Willian Alvís
08-sep-14	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA VEHICULO	Ismael Perdomo	Benito Eduardo Lopéz
	RAD: 2012-00259		Victor Manuel Romero Segura	
14-ago-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ODINARIO PERTENECIA RURAL	Olga Yineth Tovar Vanegas	Alcibiades Rodriguez Avendaño
	RAD: 2013-00014		Cesar Uvan Lozano Arias	
11-ago-14	Juz. Primero Promiscuo Palermo	PRUEBA ANTICIPADA	Rosalba Dussan Dussan	Jhon F. Puentes Bahamon y Sosieda Omega
	RAD:		Cesar Agusto Nieto Velasquz	
29-jul-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ORDINARIO RESONSABILIDAD	Jaime Perdomo Medina y Otros	Ruben Medina Cardoso
	RAD: 2012-00316		Basilio Arias Avila	Armando Tamayo Alvarez
29-jul-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION	Luis Carlos Díaz	Carlos Roberto Gutiérrez y Otro
	RAD: 2012-00011		Gary Humberto Calderón Noriega	Mildred Samari Quesada Toledo
29-jul-14	Juz. Segundo Promiscuo de Palermo	PROCESO PETURBACIO A LA POSESION	Jime Rojas Tafur	Hernado Francisco Tovar Polania
	RAD: 2005-00085		jaime Rojas Tafur	
14-jul-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Stela Cantillo Leyton y Otro
	RAD: 2013-00154		Eutiquio Cerquera	
20-jun-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gina Marcela Morera Gomez y Otro	Fondo Ganadero Huila
	RAD: 2012-00297		Willian Alvis Pinzón	Ernesto Teofilo Cruz Daza
05-jun-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Aurora Celia Bonilla Medina	Omar Silva Ramirez

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
05-jun-14	RAD: 2010-00246	RURAL	Evidalia Chacón Ramiréz	
04-jun-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Hernán Aviles Suarez	Alba Luz Gonzalez y otro
	RAD: 2013-00060		Eivar Luís Salazar Muñoz	
28-may-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Abigail Losada Losada	herederos de Abigail Sarria Beltran y Otros
	RAD: 2013-00016		Jorge Losada Losada	Julio Cesar Sabogal Quintero
23-may-14	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Colombia S.A.	Fernando Fernandez Ospina y Otros
	RAD: 2007-00143			
21-may-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Maryel Yuliza Ortiz Polania y Otros	Rodrigo Medina del Campo y otros
	RAD: 2013-00257		José Nilson Nieto	
16-may-14	Juz. Unico Promiscuo de Aipe	SERVIDUMBRES PETROLERA	Petrominerales de Colombia Ltda.	Luis Alberto Medina y Otros
	RAD: 2013-00267		jorge Isaac Sandoval	Juan Miguel Cuenca Cleves
08-may-14	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	SERVIDUMBRES PETROLERA	Jose Linio Collazos Andrade	Petrosiesmic services Ltda.
	RAD: 2014-0001			
28-mar-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos Baicue Arias	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00239		Leonel Pedraza Medina	Diego Vivas Tafur
28-mar-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO	Luís Carlos Cedeño Sanabria	Ernesto Trujillo Parra
	RAD: 1998-00016			
19-mar-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gonzalo Perdomo Arias	Babino Rodriguez Sanchez y Otros
	RAD: 2009-00155		Mariano Ospina Noriega	
06-mar-14	Juz. Segundo Civil del Circuito Neiva	PROCESO SIMULACION URBANA	Jose Atanacio Giraldo y Otros	Yesid Celis Perdomo
	RAD: 2013-00028		Rafael Salas Falla	
06-mar-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Maximiliano Rojas Rojs y Otros	Anselmo Rojas Personas ndeterminadas
	RAD: 2011-00155		Marlu Tapias Serrano	
20-ene-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO SIMULACION RURAL	Luis Alberto Moreno Villareal, Otros	Martha Isabel Ardila Moreno
	RAD: 2013-00036			
18-feb-14	Juz, segundo Promiscuo Palermo	PROCESO SERVIDUMBRE PETROLERA	Ecopetrol S.A.	Luís hernan Valderrama
	RAD: 2013-00020			
28-ene-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Michael Calderon Herrera	Eduardo Enrique Amado Hernandez y Otros
	RAD: 2012-00204		Judith Vieda Rojas	
23-ene-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO URBANO	Mary Vargas Roa	Natalia Vargas Roa y Diana Carolina Vargas B
	RAD: 2011-0090			
10-dic-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Olga Tovar	Fluvia Díaz, Otros, personas Indeterminadas
	RAD: 2012-00332		Teresa Galindo Yustres	
28-nov-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Juan Ortíz	Medardo Ortíz y Personas Inciertas

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
28-nov-13	RAD: 2012-00207	RURAL	Miguel Angel Macias	Gary Humberto Calderón Noriega
27-nov-13	Juz. Primero Civil cdel Circuito Neiva	PROCESO RESPONSABILIDAD	Angel Roa Soto, Cleofle Celis Montes	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
	RAD: 2008-00062		Orlando Trujillo Morales	Andrea Lorena Ramiréz Zuñiga
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO RESTITUCION	Marco Antonio Cuellar Gasca	Blellanir Inés Perdomo de Alarcon y Otro
	RAD: 2011-00193		Emiliano Pastrana Valvuena	Willian Polania Barreiro
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Pedro Collazos Díaz	Gilma Collazos Bonilla y Otros
	RSD:2006-00175			
14-nov-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Ricardo Mosquera Mosquera	Manrique Barreto Cia. Personas Indetermina
	RAD: 2013-00032		Alain Perdomo Herrera	
07-nov-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Elisa Tovar y Otros	Carmen Rosa Canasto, Personas indetermina
	RAD: 2013-00107		Jorge Eliecer Acosta	
08-oct-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO URBANO	Teresita barrios de Losada	Carmen Barrios Rodriguéz
	RAD: 2012-00319		Gloria Morales Ruíz	
24-oct-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gonzalo ramiréz Rodriguéz	Gonzalo Ramiréz Galindo y Otros
	RAD: 2012-00271		Eduardo Labbao	
21-sep-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Silvestre Medina Mosquera	Alvaro Medina Medina y Otro
	RAD: 2012-00066		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
12-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Maritza García Losada	Gregorio Alvaréz Bustamante
	RAD: 2009-00134		Hernando Díaz Castro	marlio Mora Cabrera
03-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Gloria Mercedes Victoria Osorio	Lorenzo Cardozo trujillo
	RAD: 2012-00316		Jaime Alvaréz Guzman	Angel Ancizar Medina Peña
26-ago-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	RESPONSABILIDAD DAÑOS Y PERJUCIOS	Jorge Perdomo Leiva	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
	RAD: 2007-00219		Orlando Trujillo Morales	Andrea Lorena Ramiréz Zuñiga
09-sep-13	Juz. Primero Promiscuo Palermo	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificdora del Huila S.A. ESP.	Hugo Lozano Rojas, Carlos A. Mesa Pedraza
	RAD: 2011-00098		Carlos Francisco Rincon Salazar	
21-ago-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	MG Spring Building SA.	AMBORCO SA. ESP
	RAD: 2011-00103		Wilson Nuñez Ramos	
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Elvia Rosa Rodríguez Mandez, Otros	Cristina Cortes
	RAD: 2012-00241		JustoGerman Toledo	
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Javier Fierro Cortes	Ramón Fierro Peralta
	RAD: 2011-00065		Miller Osorio Montenegro	
30-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Hilda Coffles Sanchez	Herederos Indeterminados Pedro Sandoval
	RAD: 2010-00198		Yulyv tatiana Fonseca Laguna	Maria Virginia Goméz Fernandéz
25-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Aureliano Bermudez Gonzalez	María Avelina Gonzalez, personas indeterm
	RAD: 2012-00224		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
24-abr-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO	Mario Castro Sarmiento	María Cristina Carvajal Torres y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
24-abr-13	RAD: 2010-00038	URBANO	Mario Castro Sarmiento	
19-jul-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO REIVINDICATORIO	Lilia Hernanez de Rivera	Orlando Rivera Amezquita y Otros
	RAD: 2010-00328		Felix Enrique Cortes Londoño	Eduardo Amezquita Murcia
15-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Alfonso Andrade Polanía	Orlando Lasso Medina y Otro
	2012-00204		Oscar Fernando Galindo Medina	Rodrigo Sterling Motta
09-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Colpatria RED Multibanca	Hernado Soto y Otro
	RAD: 2004-00101			
02-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Eduardo Enrique Benavides	Comité Vivienda El Rosal
	RAD: 1997-09127			Nubia Delfina Rojas Vieda
12-jun-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Hector Jaime Goméz Galindo y Otro	Juan laverde G. personas Indeterminada
	RAD: 2011-00184		carlos Agusto Tello Ramiréz	
06-jun-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jarol Cabrera Polanco	Constructora Vargas
	RAD: 2012-00220		Jarol Cabrera Polanco	
30-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos cabrera Villamizal	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00285		Alain Perdomo Herrera	
10-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	María Olga Morales	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00235		Edgar Serrano Gutiérrez	
30-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Carmen Rosa Moya de Suarez, Otros	Aurora Mosquera Díaz, indeterminados
	RAD: 2012-00080		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
23-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Alfredo Trujillo Trujillo	Personas inciertas e indeterminadas
	RAD:2010-00206		Marelby Gongora Trujillo	
18-abr-13	Juz, Segundo Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Miller Vargas Valenzuela	Rafael Collazos Camargo y Otro
	RAD: 2004-00083		Wilson Nuñez Ramos	
17-abr-13	Juz.Primero Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Natalia Fierro Tamayo y Otros	Alba Luz Silva Chambo y Otros
	RAD: 2010-00201		Hernan Rojas Cabrera	Jose Piar
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Emgesa SA. ESP.
	RAD: 2012-00136			Andrea Lorena Ramiréz Zuñiga
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila RAD: 2012-000137	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Sociedad Suarez Leyva y Cia.
25-ene-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-0038	RESPONSBILIDAD DAÑOS Y PERJUCIOS	Luis Felipe Vanegas	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
			Nolbely Muñoz	Andrea Lorena Ramiréz Zuñiga